



UNIDAD COMUNITARIA DEL DISTRITO ESCOLAR 308
CÓDIGO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE
2018-2019

El Código de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante de la Unidad Comunitaria del Distrito Escolar 308 describe las políticas y los procedimientos del distrito. Por favor revise este manual con su hijo(a) para estar consciente de las expectativas. Una violación del Código podría resultar en acción disciplinaria.

UNIDAD COMUNITARIA DEL DISTRITO ESCOLAR 308
CÓDIGO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE 2017-2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	3
III.	REGISTROS.....	5
IV.	AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO ELECTRÓNICO A LA RED.....	6
V.	SERVICIOS DE SALUD.....	9
VI.	ASISTENCIA.....	13
VII.	ACOSO ESCOLAR Y ACOSO CIBERNÉTICO.....	16
VIII.	DISCIPLINA ESTUDIANTIL (CONDUCTA, INTERVENCIÓN Y CONSECUENCIAS.....	18
IX.	ASUNTOS DE DISCIPLINA RELACIONADOS.....	26
X.	REGLAS DE SUSPENSIÓN ESTUDIANTIL.....	27
XI.	REGLAS DE EXPULSIÓN ESTUDIANTIL.....	29
XII.	CÓDIGO DE CONDUCTA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRACURRICULARES.....	30

El Código de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante no tiene la intención de crear un acuerdo contractual u otros derechos entre el estudiante y el distrito, sino simplemente servir como guía. El contenido de este código puede ser modificado en cualquier momento durante el año sin previo aviso. Copias de las políticas del Consejo Educativo están disponibles en el sitio web del distrito.

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito busca crear un entorno en el cual un trabajo con propósito, cuidado empático y diversión espontánea se cultiva y extiende a las actividades del salón. Un ambiente donde se incita el deseo de cumplir compromisos, desarrollar puntualidad, mostrar preparación, cuidar apariencias, vestir de una manera que refleja auto-disciplina y un sentido de orgullo personal hacia la escuela. Un lugar donde la salud, seguridad y los derechos de todos los estudiantes y el personal de la escuela están protegidos.

Conforme a nuestra filosofía de fomentar un aprendizaje socio-emocional y un sistema de comportamiento positivo en el Distrito 308, los Seis Pilares de Carácter, ¡El Carácter Cuenta!, guía las expectativas de comportamiento. Esto incluye confiabilidad, respeto, responsabilidad, justicia, bondad y civismo.

El Código de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante ha sido desarrollado por el Distrito 308 y aprobado por el Consejo Educativo. Les recomendamos a los padres de familia/tutores legales que revisen este documento con su(s) hijo(a)s. Cada niño y/o padre de familia/tutor legal tendrá que firmar una “firma de recepción” al iniciar cada año o al inscribirse en el distrito.

II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

A. Derechos del Estudiante – El sistema escolar del Distrito 308 existe para el bienestar de los estudiantes. La identificación y preservación de los derechos y responsabilidades deben ser importantes para todas las personas relacionadas al distrito. Los resultados de las experiencias educativas se miden, en gran parte, para asegurar que los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y ejerzan sus derechos de una manera razonable. Aunque el Distrito es una institución pública, existe en el contexto de entidades más grandes, cuyos principios deben aplicarse; las constituciones de los Estados Unidos y el Estado de Illinois, las leyes federales, el Código Escolar de Illinois y las decisiones de los tribunales estatales y federales. Cada estudiante tiene DERECHO a:

1. Libertad de expresión y prensa, libertad de reunión y libertad de peticionar de una manera que no interrumpe o interfiere material o sustancialmente con el proceso educativo de acuerdo a la ley y a la política del distrito;
2. Participar en programas educativos apropiados en todos los grados escolares;
3. Estar libre de discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, falta de vivienda, o estado civil actual o futuro o estado paternal, incluyendo el embarazo; y
4. Estudiar en un ambiente educativo libre de prejuicios e interrupciones.

B. Responsabilidades del Estudiante – La diversidad cultural, estilo de vida y creencias de los estudiantes y la facultad son un recurso educativo valioso. Respeto por la individualidad de uno, así como el respeto por la individualidad y el valor de los demás, debe ser enfatizado en todo aspecto de un programa escolar.

Estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse dentro y fuera de la escuela de una manera que apoya el proceso de aprendizaje y no interrumpe o interfiere con el ambiente o funcionamiento diario de la escuela. Por lo tanto, cada estudiante tiene la RESPONSABILIDAD de:

1. Observar los derechos de otras personas;
2. Aceptar y respetar a los demás independientemente de sus diferencias;
3. Conocer las reglas del distrito y cumplirlas;
4. Hacer un esfuerzo concertado por utilizar los recursos de aprendizaje proporcionados;
5. Respetar la propiedad personal de los demás y la propiedad del distrito;
6. Mostrar respeto y aceptación por uno mismo así como la individualidad, diversidad y el valor de los demás;
7. Respetar la autoridad de los administradores y maestros para mantener la disciplina en la escuela y durante las actividades patrocinadas por el distrito;
8. Evitar hacer declaraciones difamatorias, calumniosas y obscenas en forma escrita o verbal y a través de medios de comunicación;

9. Evitar actos de desobediencia o mal comportamiento que material o sustancialmente interrumpen el proceso educativo.

C. Aplicación del Código de Comportamiento- Las políticas del Código de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante aplican siempre y cuando el comportamiento del estudiante esté razonablemente relacionado a la escuela o a actividades escolares, incluyendo:

1. Cualquier momento que esté dentro o cerca de propiedad escolar;
2. Fuera de la propiedad en actividades patrocinadas por la escuela o cualquier evento que esté relacionado a la escuela;
3. Viajar hacia o desde la escuela o a una actividad escolar, función o evento; o
4. Cualquier lugar, dentro o fuera de la escuela si el comportamiento interfiere o puede interferir, interrumpir o afectar el ambiente escolar y funciones educativas que incluyen, comportamiento que puede ser considerado razonablemente como: (a) una amenaza o atentado de intimidación hacia un miembro del personal o (b) poner en peligro la salud y seguridad de los estudiantes, el personal y/o la propiedad de la escuela.

La disciplina de estudiantes en educación especial debe cumplir con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, 20 U.S.C. 1400 et. sec., y la Política del Consejo Educativo 7:230.

D. Oficiales de Seguridad y Recursos Escolares – Para garantizar el orden y la seguridad dentro del ambiente escolar, el Distrito 308 y las agencias locales de la ley han creado la posición de un Oficial de Seguridad y Recursos Escolares. El oficial estará dentro de las escuelas del Distrito Escolar 308 para mantener el orden y un ambiente seguro y/o hacerse cargo de las infracciones criminales. Además de tener un Oficial de Seguridad y Recursos Escolares, algunas escuelas pueden tener miembros de seguridad escolar que asisten y mantienen las escuelas seguras y protegidas.

E. Búsqueda y Confiscación

1. Propiedad Personal del Estudiante – Cuando existen motivos para sospechar que una búsqueda proporcionará evidencia que un estudiante ha cometido una falta o está cometiendo infracciones criminales o ha infringido las reglas de la escuela, administradores y oficiales pueden revisar e investigar al estudiante y/o su propiedad personal, incluyendo su bolsa, cartera, mochila, lonchera, teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico. La búsqueda se debe manejar de una manera que sea razonablemente relacionada a los objetivos de la búsqueda y sin ser excesivamente intrusiva, tomando en cuenta la edad y el sexo del estudiante y el tipo de infracción. Cuando sea posible, la búsqueda se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Fuera de la vista de otras personas, incluyendo estudiantes;
- En presencia de un(a) administrador(a) de la escuela o testigo que sea adulto; y
- Por un(a) administrador(a) u oficial escolar del mismo sexo.

2. Propiedad Escolar – Propiedad escolar, que incluye, entre otros, escritorios, casilleros y estacionamientos, es controlada por el distrito y el distrito puede establecer cualquier regulación razonable con respecto a su uso. Autoridades escolares tienen permiso de realizar investigaciones administrativas a nivel distrital (pueden revisar todos los casilleros, escritorios o estacionamientos) para proteger la salud, seguridad y/o el bienestar del distrito, el personal y sus estudiantes, sin aviso o consentimiento del estudiante y sin una orden de registro. Autoridades escolares pueden revisar la propiedad de un estudiante dentro de la escuela cuando existen motivos para sospechar que una búsqueda rendirá evidencia de que el estudiante ha cometido una falta o infracción criminal.

3. Confiscaciones – Si una búsqueda se realiza de acuerdo a esta política y proporciona evidencia que el estudiante ha cometido una falta o infracción criminal o ha infringido las reglas del distrito, tal evidencia puede ser confiscada por las autoridades escolares y se tomarán medidas disciplinarias. Cuando es apropiado, tal evidencia se le entregará a las autoridades policiales.

4. Redes Sociales – Autoridades escolares pueden requerir que un estudiante coopere en una investigación si existe información específica sobre la actividad en una cuenta de la red social del estudiante que comete una falta hacia las políticas o reglas del Distrito. Las autoridades escolares pueden exigir que el estudiante proporcione cierto contenido de la cuenta como parte de la investigación para determinar un asunto basado en hechos reales, pero no pueden solicitar o requerir que el estudiante o sus padres/tutores legales

proporcionen la contraseña u otra información relacionada a la cuenta para obtener acceso a la cuenta, perfil o aplicación social.

III. REGISTROS

A. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA- por sus siglas en inglés) y la Ley de Registros Escolares (ISSRA- por sus siglas en inglés) – La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Registros Escolares otorga ciertos derechos a los estudiantes con respecto a sus registros educativos, los cuales son:

1. El derecho a revisar los registros educativos del estudiante dentro de 10 días hábiles o 45 días en el calendario posterior al día que el distrito recibió una solicitud para obtener acceso. Un padre de familia/tutor legal o estudiante elegible debe entregar una solicitud escrita a la secretaria de registros estudiantiles, director(a) u otro oficial apropiado que identifica el registro(s) que él/ella desea revisar. El oficial del distrito programará lo necesario para obtener acceso y notificará al padre de familia/tutor legal o estudiante elegible de la hora y el lugar en donde el registro(s) se puede revisar. Si el registro(s) no es accesible por el oficial a quien usted le entregó una solicitud de acceso, ese oficial deberá informar al padre de familia/tutor legal o estudiante elegible de la persona con la cual se debe comunicar. El Distrito cobra 35 centavos por página por copia. Esta cuota no se aplicará a aquellos que no pueden pagar dichos costos.

2. El derecho a cuestionar los registros educativos del estudiante, excluyendo las calificaciones y referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela (si la cuestión se realiza al momento que el registro escolar se envía a otra escuela a la cual el estudiante se transferirá) y/o si el padre de familia/tutor legal o estudiante elegible solicita una enmendación de los registros escolares porque los cree inexactos, no relevantes o engañosos. El individuo le deberá escribir al oficial del distrito responsable por el registro, e identificar claramente la sección del registro a la cual se solicita un cambio y especificar por qué es inexacto, no relevante o engañoso. Se programará una junta informal con los padres de familia/tutores legales o estudiante elegible dentro de 15 días escolares de haber recibido la solicitud. Si la junta no resuelve el asunto en cuestión, el distrito informará al padre de familia/tutor legal o estudiante elegible de su derecho a una audiencia con respecto a su solicitud de enmendación e iniciar con los procedimientos formales para una audiencia. Información adicional sobre los procedimientos para una audiencia se proporcionará al padre de familia/tutor legal o estudiante elegible al ser notificado de su derecho a una audiencia.

3. El derecho a otorgar consentimiento y acceso a información personal dentro del registro educativo del estudiante elegible, excepto cuando FERPA e ISSRA autorizan divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite acceso a información sin consentimiento es la divulgación a oficiales escolares o asesores con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar o asesor es una persona empleada por el distrito en una posición administrativa, de supervisión, académica o de apoyo al personal (incluyendo personal policial y de salud) o a una persona o compañía a la cual el distrito ha contratado (como un abogado, auditor o agente de retención). Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Al recibir una solicitud, el distrito divulgará los registros educativos sin consentimiento a los oficiales de la escuela a la que el estudiante busca o intenta inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a presuntas fallas por el distrito en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-4605

POR FAVOR NOTE: Información en el directorio puede ser divulgada sin previo aviso o consentimiento, a menos que el padre de familia/tutor legal o estudiante elegible notifique por escrito al oficial de registros educativos antes del 1 de octubre del año en curso, que él/ella no desea que alguna o toda la información del directorio sea divulgada. El directorio de información incluye el nombre del estudiante, domicilio, teléfono, correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, área de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, estatura y peso de miembros en equipos deportivos, fechas de asistencia, reconocimientos y diplomas académicos otorgados y la agencia o institución educativa de asistencia más reciente.

B. Reclutamiento Militar – Las disposiciones de la Ley de Estudiantes Exitosos requiere que cada distrito con estudiantes de preparatoria proporcione los nombres, domicilios y números de teléfono de los estudiantes a reclutadores militares, a menos que un padre de familia/tutor legal elija no divulgar esa información sin ser previamente notificado por escrito. Distritos con estudiantes de preparatoria deben informar a los padres de familia/tutores legales que:

1. El distrito proporcionará, por medio de una petición de reclutadores militares, acceso a nombres de estudiantes, domicilios y números de teléfonos; y
2. Padres de familia/tutores legales tienen el derecho a solicitar que esta información no sea divulgada sin previamente ser notificados por escrito.

IV. AUTORIZACIÓN PARA ACCESO ELECTRÓNICO A LA RED

A. Responsabilidad de los Padres – *Padres de familia deben revisar el contenido de esta política con su hijo(a). Si padres se oponen al uso del Internet, pueden solicitar la implementación de otras actividades que no requieren acceso a la red.* Fuera de la escuela, padres tienen la responsabilidad de orientar el uso mientras ejercen otras fuentes de información y posiblemente medios ofensivos. Los padres tienen la responsabilidad de monitorear el uso de las tecnologías educativas, el Sistema de la Red de Computadoras del Distrito y el Internet si el estudiante esta accediendo las tecnologías electrónicas del Distrito desde casa o a través de otra ubicación remota. Los padres son responsables por el uso de sus propios u otros equipos que no le pertenecen al Distrito para acceder al Sistema de la Red de Computadoras del Distrito y asumen responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o equipo como resultado de tal uso. Bienes y servicios adquiridos a través de la red y cualquier obligación financiera incurrida por un estudiante a través del internet es la responsabilidad del estudiante y/o los padres del estudiante.

El Distrito cooperará completamente con autoridades locales, estatales y federales en cualquier investigación relacionada a actividades ilegales o actividades que no cumplan con las políticas del Distrito realizadas a través de las tecnologías escolares.

B. Uso Aceptable – El uso de servicios informáticos de la red deben ser, en todo momento, en apoyo a la educación e investigación conforme a los objetivos educativos del Distrito Escolar 308. Todos los usuarios de servicios informáticos de la red y computadoras del Distrito, en casa o cualquier otra ubicación, deben cumplir con las reglas, regulaciones, términos y condiciones adoptadas por la Administración, maestros y todos los miembros del personal escolar.

C. Requisitos de CIPA – En el año 2000, el Congreso promulgó la Ley Federal de Protección de Niños en el Internet (CIPA- por sus siglas en inglés) para afrontar cualquier preocupación de acceso de niños a contenido obsceno o dañino a través de la red. CIPA impone ciertos requisitos en escuelas o bibliotecas que reciben descuentos por acceder al Internet o conexiones internas a través del programa E-rate – un programa que hace ciertos servicios y productos de comunicación más accesibles a las escuelas y bibliotecas elegibles. A principios del 2001, el FCC emitió normas implementando CIPA y proporcionó actualizaciones en el 2011.

El Distrito Escolar 308 ha completado todas las actividades necesarias y continúa cumpliendo con la ley de CIPA. Escuelas y bibliotecas están sujetas a CIPA y no pueden recibir descuentos por el programa E-rate, a menos que ellos certifiquen que tienen una política de seguridad al navegar el Internet que incluye medidas de protección tecnológica. Las medidas de protección deben bloquear o filtrar el acceso a imágenes que son: (a) obscenas; (b) pornografía infantil; o (c) causan daños a menores (para computadoras que son accesibles por menores de edad). Antes de adoptar esta política de seguridad, escuelas y bibliotecas deben proporcionar un aviso razonable y tener por lo menos una audiencia pública o junta para abordar la propuesta. En el distrito, esto se llevó a cabo y se completó en el 2007. Las escuelas están sujetas a CIPA y deben tener dos certificaciones adicionales:

- 1) Las políticas de seguridad al navegar el Internet deben incluir el monitoreo de actividades en línea por menores de edad de acuerdo a la Ley de Protección de Niños del Siglo XXI,
- 2) Deben proporcionar educación que enseña a menores de edad sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en las redes sociales, salas de chat y concientización sobre el acoso cibernético.

Escuelas y bibliotecas sujetas a CIPA deben adoptar e implementar una política de seguridad al navegar el Internet que aborda:

1. Acceso por menores de edad a material inapropiado en el Internet;
2. La protección y seguridad de menores al utilizar correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica;
3. Acceso no autorizado, incluyendo acceso y actividades ilegales por menores de edad en línea;
4. Divulgación no autorizada, uso y difusión de información personal con respecto a menores de edad; y
5. Medidas restrictivas que previenen el acceso a material nocivo para menores de edad.

D. Propósito Educativo – El acceso a la tecnología del Distrito y el Sistema de la Red de Computadoras han sido establecidos con propósitos educativos. Todas las tecnologías electrónicas deben ser utilizadas para apoyar el programa educativo. Computadoras escolares, telecomunicaciones, dispositivos de memoria, redes, equipos y programaciones relacionadas son propiedad del Distrito Escolar 308. El Distrito, en ningún momento, renuncia a su control exclusivo de las tecnologías electrónicas o el Sistema de la Red de Computadoras.

El acceso puede ser limitado o revocado en cualquier momento por comportamiento abusivo o inapropiado, que puede incluir interferencia con funciones de la red y la estandarización de las tecnologías. Dependiendo del grado de la infracción o el número de infracciones anteriores, uso inaceptable de las tecnologías electrónicas puede resultar en una o más de las siguientes consecuencias:

1. Suspensión o revocación de privilegios de acceso;
2. Pagos por daños o reparaciones;
3. Disciplina bajo las políticas apropiadas del Distrito, incluyendo la suspensión, expulsión, exclusión o terminación de empleo; o
4. Responsabilidad civil o criminal conforme a las leyes aplicables.

E. Vandalismo – Cualquier vandalismo o atentado (físico o electrónico) de vandalismo a computadoras del Distrito, archivos de la red del Distrito o al Sistema de la Red de Computadoras es prohibido y resultará en cancelación inmediata de privilegios en el Sistema de la Red de Computadoras, medidas disciplinarias y posiblemente, acción legal. El vandalismo incluye, entre otros, el descargo, cargo, creación de virus informáticos, gusanos u otros archivos maliciosos, tanto como daños físicos al equipo.

F. Seguridad – La seguridad en cualquier Sistema de la Red de Computadoras es de gran prioridad y debe serlo para todos los usuarios. Si un estudiante está consiente de cualquier riesgo de seguridad o abuso al Sistema de la Red de Computadoras, el estudiante debe notificar al maestro u otro miembro del personal inmediatamente. Se prohíbe que los estudiantes compartan su usuario y contraseña con otra persona. Cualquier intento de ingresar como otro individuo al Sistema de la Red de Computadoras resultará en cancelación inmediata de privilegios.

G. Uso Prohibido – Comportamiento no ético o inaceptable, como se define a continuación, está prohibido y resultará en medidas disciplinarias, que pueden incluir todas las medidas de disciplina disponibles en el Código de Comportamiento Estudiantil del Distrito 308 y suspensión o revocación de los privilegios en el Sistema de la Red de Computadoras. El uso que no es ético y/o inaceptable en el Sistema de la Red de Computadoras incluye, entre otros:

1. El acceso para ver, recuperar, cargar, descargar, guardar, imprimir, publicar o distribuir materiales obscenos y/o indecentes. Material indecente es aquello que contiene actividades sexuales y órganos que muestran o describen términos evidentemente ofensivos según los estándares contemporáneos de la comunidad. Material obsceno es aquello que apela al interés sexual, el cual muestra un comportamiento sexual de manera evidentemente ofensiva y no tiene ningún valor literario, artístico, político o científico.
2. Acceso para ver, recuperar o difundir cualquier material en violación de algún reglamento de los Estados Unidos, el estado, o política escolar. Esto incluye, entre otros, el uso inapropiado de materiales protegidos por derechos del autor, uso inapropiado de contraseñas y códigos de acceso, por ejemplo, divulgación del nombre completo, domicilio o teléfono de un usuario que sea de otro estudiante o maestro(a) o información relacionada a FERPA.

3. Beneficiarse de actividades comerciales, incluyendo la publicidad o las ventas.
4. Acosar, amenazar, intimidar o degradar a un individuo o grupo de personas a base de sexo, color, raza, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual.
5. Sustancialmente amenazar, o actualmente interrumpir el proceso educativo o interferir con los derechos de otras personas en cualquier momento, ya sea durante el día escolar o antes/después de clases.
6. Obtener acceso no autorizado a archivos de otras personas o destruir datos o archivos de otro usuario.
7. Obtener acceso no autorizado a recursos o entidades.
8. Falsificar o alterar mensajes de correo electrónico o utilizar la cuenta de otro usuario.
9. Invadir la privacidad de otro individuo.
10. Descargar, copiar, imprimir o guardar o poseer datos que podrían considerarse en violación de estas reglas.
11. Participar en cualquier acto ilegal o cometer una infracción a cualquier ley o estatuto local, estatal o federal.
12. Instalar equipo personal que no sea aprobado, transferir o instalar equipo que no sea aprobado por ningún sistema del Distrito.
13. Correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, publicaciones en las redes sociales, sitios de web o aplicaciones personales con temas sin propósitos educativos.

Exención de Responsabilidad – El Distrito Escolar 308 no hace ningún tipo de garantía, ya sea explícita o implícita, del Sistema de la Red de Computadoras que les proporcionan a los estudiantes. El Distrito no se responsabiliza por ningún daño sufrido, incluyendo la pérdida de datos como resultado de retrasos, falta de entregas, entregas incorrectas o interrupción de servicios. El Distrito no se hará responsable por daños a la propiedad del estudiante o a su familia como resultado del acceso y uso del Sistema de la Red de Computadoras. El usuario toma su propio riesgo al utilizar cualquier información obtenida a través del Sistema de la Red de Computadoras. El Distrito niega cualquier responsabilidad de exactitud o calidad de la información obtenida a través del Sistema de la Red de Computadoras.

H. Expectativa Limitada de Privacidad – Al autorizar el uso de las tecnologías electrónicas del Distrito, el Distrito Escolar 308 no renuncia el control sobre el contenido, los datos transmitidos, guardados en la red o en los archivos. Usuarios deben esperar una privacidad limitada en el contenido de los archivos personales dentro de las tecnologías electrónicas del Distrito.

El mantenimiento y monitoreo rutinario de las tecnologías electrónicas del Distrito pueden descubrir que un usuario ha cometido una falta a esta política, u otra política del Distrito Escolar, o la ley. Se llevará a cabo una investigación o búsqueda individual si las autoridades escolares tienen una sospecha razonable que la búsqueda descubrirá una violación de la ley o política del Distrito Escolar.

Padres de familia tienen el derecho a investigar o revisar el contenido de los archivos o correos electrónicos de su(s) hijo(a)/s. Padres de familia tienen el derecho a solicitar la terminación de la cuenta individual de su(s) hijo(a)/s en cualquier momento. Se les informa a los miembros del personal que el Distrito Escolar reserva el derecho de investigar, en cualquier momento, el contenido de sus archivos o correos electrónicos. A demás se les informa que los datos u otros materiales en archivos o transmitidos a través de las tecnologías electrónicas del Distrito pueden ser sujetas a revisión, divulgación o descubrimiento.

I. Programa de Aprendizaje en Línea – Padres de familia asumen la responsabilidad del uso de sus propios equipos u otros equipos que no pertenecen al Distrito para utilizar o acceder al Sistema de la Red de Computadoras, y asumen responsabilidad total por cualquier daño a un equipo que no sea del Distrito como resultado de tal uso. Padres y estudiantes también tienen la responsabilidad de mantener cualquier espacio de aprendizaje que no esté en la propiedad del Distrito segura y sin obstáculos, libre de cualquier peligro. Cualquier lesión que resulte del programa de aprendizaje en línea debe ser notificada al Distrito inmediatamente, de la misma manera que los estudiantes informarían sobre lesiones que ocurren dentro del Distrito.

J. Otras Políticas Del Distrito – El uso de las tecnologías electrónicas del Distrito no deben violar otras políticas y regulaciones del Distrito.

V. SERVICIOS DE SALUD

A. Oficina de Salud – Una enfermera de tiempo completo es asignada a cada escuela para la salud, seguridad y el bienestar de los estudiantes y miembros del personal. La enfermera administrará primeros auxilios a todos los estudiantes que necesiten tratamiento y proporcionará atención inmediata a los estudiantes que se enfermen o resulten lesionados en la escuela. La enfermera no está equipada para brindar cuidado a los estudiantes más allá de sus necesidades inmediatas. Padres de familia/tutores legales serán notificados y se les pedirá que lleven a su estudiante a casa si la enfermera no puede cubrir sus necesidades médicas en la escuela. Los padres de familia/tutores legales tendrán que recoger a sus estudiantes enfermos dentro de una hora de haber sido notificados que el estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela. Por favor asegure que los contactos de emergencia sean locales y estén disponibles para recoger a su estudiante dentro de una hora. Estudiantes enfermos no deben permanecer en la escuela y estudiantes saludables no deben ser expuestos a estudiantes que pueden ser contagiosos.

Se les pide a los padres de familia/tutores legales que no envíen a sus estudiantes con la enfermera para una evaluación de lesiones o condiciones que ocurrieron fuera de la escuela, ya que no están bajo la jurisdicción de la escuela. No se le permite a la enfermera diagnosticar condiciones o administrar medicamento a menos que sea en cumplimiento de la política de medicamento del Distrito (consulte la Sección G). En todo caso, la escuela reserva la discreción de rechazar una solicitud para administrar medicamento, de acuerdo a los requisitos de la ley estatal y federal.

Las siguientes son algunas normas de la Oficina de Salud:

1. El examen físico y las vacunas requeridas por la ley del estado de Illinois deben estar registradas antes de completar la inscripción. Estudiantes fuera del estado de Illinois que se trasladan al Distrito 308 tendrán 30 días en el calendario a partir de la fecha de entrada para cumplir con los requisitos del examen físico y las inmunizaciones.
2. Todo esfuerzo razonable se hará para mantener a los estudiantes en clase.
3. Si un estudiante requiere atención médica durante un periodo de clase, él/ella debe obtener un pase de parte del maestro(a) para presentarse en la oficina de la enfermera.
4. Estudiantes que necesiten salir de la escuela por motivos de salud durante el día escolar DEBEN presentarse en la oficina de la enfermera para obtener permiso e irse. Un estudiante que salga de clases sin permiso puede ser considerado ausente y sujeto a las medidas disciplinarias a causa de la ausencia injustificada. Motivos por los cuales una enfermera puede enviar a un estudiante a casa incluyen, entre otros: que haya sido testigo de un vómito, diarrea, una temperatura de 100°F o más, y/o según la discreción de la enfermera. La enfermera o administrador(a) de la escuela debe comunicarse con el padre de familia/tutor legal.
5. Estudiantes de preparatoria que se quejen de fuertes dolores de cabeza y/o mareos, o se consideren afectados, no podrán conducir a casa. Un padre de familia/tutor legal debe organizar otro tipo de transporte.
6. Un estudiante está demasiado enfermo para ir a la escuela si él/ella tiene/tuvo:
 - vómito o diarrea en las últimas 24 horas.
 - temperatura de 100° F en las últimas 24 horas. Estudiantes deben estar libres de fiebre y sin el uso de medicamentos que reducen la fiebre por 24 horas antes de regresar a la escuela.
 - una enfermedad contagiosa que se trata con antibióticos, como faringitis estreptocócica u ojo rosado, y no ha tomado antibióticas durante 24 horas completas antes de regresar a la escuela.
 - una erupción no diagnosticada a menos que haya sido aprobada por una nota del médico.
7. Estudiantes que tengan una solicitud del médico para ser disculpados de educación física/recreo o deportes deben presentársela a la enfermera. La nota del médico debe incluir las fechas de inicio/finalización, así como las actividades específicas en las que el estudiante puede participar.
8. Perforaciones en el cuerpo y tatuajes (nuevos y existentes), incluyendo, entre otros, las orejas y cejas, deben cuidarse en casa a menos que estén sangrando.
9. Si un estudiante llama a su padre/tutor legal para que lo(a) recoja y no lo hace por medio de la oficina de salud, la ausencia será clasificada como “enviado(a) a casa por solicitud de los padres”.

B. Procedimiento para un Estudiante Lesionado – Si un estudiante requiere puntadas, refuerzo, yeso, cabestrillo o muletas, el médico debe escribir una nota para disculparlo de educación física/recreo/deportes, incluyendo fechas de inicio/finalización, así como actividades específicas en las que el estudiante puede participar (si corresponden). Todas las notas de educación física/deportes deben indicar cuándo el estudiante puede regresar a educación física/deportes sin el uso de una tablilla o refuerzo. Si la nota declara “hasta nuevo aviso”, la enfermera debe recibir una nota de seguimiento de parte del médico indicando el progreso del estudiante, o fecha de reevaluación. Las restricciones no pueden continuar por tiempo prolongado sin alguna nota periódica del médico.

Se aceptará una nota del padre de familia/tutor legal por tres (3) días consecutivos si el estudiante necesita ser disculpado de educación física. No se aceptará una nota de extensión de parte del padre/tutor legal. Se requiere una nota del médico si el estudiante necesita ser disculpado de educación física por más de tres días. Si se observa una serie de notas de parte de los padres/tutores legales (en ciertos días de la semana o del mes), se requerirá una nota del médico para disculpar al estudiante.

Cuando un estudiante no puede participar en educación física, él/ella no puede participar en recreos o deportes dentro o fuera de la escuela (equipo de espíritu escolar, porristas, programas deportivos, deportes escolares después de clases, etc.). El estudiante puede ser asignado a otra ubicación durante educación física/recreo. Esto es para la seguridad del estudiante; para protegerlo(a) de lesiones accidentales.

Si el estudiante tiene una restricción actual en educación física/recreo y planea participar en un paseo escolar que implica actividad física (por ejemplo, caminatas en terrenos accidentados, etc.) o un “Día de Campo” en la escuela, se necesitará una nota del médico autorizando el evento específico. El padre de familia asume la responsabilidad de proporcionar cualquier equipo que el estudiante necesite para participar (por ejemplo, silla de ruedas o muletas).

C. Embarazo u Otras Restricciones de Educación Física – Si un estudiante tiene una condición médica, incluyendo el embarazo, que pueda requerir de una restricción de educación física/deportiva o de apoyo adicional de parte del personal escolar, el estudiante debe proporcionar a la enfermera con una nota del médico con información relacionada a la condición y cualquier restricción necesaria o apoyo del personal recomendado. Se recomienda que las estudiantes embarazadas den autorización a su médico para compartir información relacionada al embarazo con la enfermera de la escuela para su salud, seguridad y bienestar.

D. Ayuno – Si un estudiante está en ayunas, padres de familia deben notificar, por escrito, a la enfermera o al personal de deportes para hacer los arreglos necesarios en cuanto a las actividades, según correspondan.

E. Política del Ascensor – Se necesita una nota del médico para el uso de muletas, andadores, bastones y sillas de ruedas en la escuela. El uso de cualquiera de estos equipos, acompañado con una nota del médico, permitirá que el estudiante tenga acceso al ascensor de la escuela. Estudiantes deberán observar los siguientes procedimientos (el incumplimiento de los procedimientos resultará en la pérdida de privilegios):

1. Estudiantes deben obtener un pase o permiso administrativo para utilizar el ascensor en la oficina de la enfermera.
2. Estudiantes que utilizan el ascensor solo pueden tener un (1) ayudante con ellos. Otras personas no podrán utilizar el ascensor.
3. Los estudiantes no tendrán permitido utilizar el ascensor durante una evacuación de incendios y/o un simulacro.

F. Evaluaciones – La enfermera y el equipo de vista y audición estarán ofreciendo varios programas para detectar áreas de gran preocupación. La escuela no está equipada para investigar más allá del proceso inicial. Los padres de familia/tutores legales recibirán los resultados de la evaluación y los podrán utilizar para evaluaciones futuras, si así lo desean. Evaluaciones se pueden llevar a cabo por medio de una petición de parte de los maestros y/o requisitos de salud pública.

Aviso: La Ley de Illinois (Ley Pública 93-504) requiere que el Distrito 308 notifique a los padres/tutores legales de estudiantes en el jardín de niños, segundo grado, octavo grado, educación especial y estudiantes que sean nuevos al Distrito que las evaluaciones de la vista realizadas en la escuela no son una sustitución para una evaluación completa de la vista y el ojo por parte de un oftalmólogo. Una evaluación escolar no evalúa la salud del ojo ni las habilidades visuales necesarias para el éxito académico. No se requiere que los estudiantes se sometan a esta evaluación de la vista si un optometrista u oftalmólogo ha firmado un informe indicando que una evaluación se ha realizado dentro de los últimos 12 meses. Del mismo modo, estudiantes no tendrán que someterse a una evaluación auditiva si un audiólogo ha firmado un informe indicando que se ha realizado una evaluación dentro de los últimos 12 meses. Los formularios de informes están disponibles por medio de la enfermera de la escuela. Estudiantes que utilizan anteojos o lentes de contacto ya están bajo el cuidado de un médico, por lo tanto, no serán evaluados. Padres de familia/tutores legales serán notificados solamente si su estudiante no llega a pasar la evaluación.

G. Administración de Medicamentos – Todo medicamento debe ser transportado hacia y desde la escuela por un padre de familia/tutor legal o adulto responsable. Estudiantes no deben cargar o tener medicamentos en su poder excepto para la administración propia de autoinyectores de epinefrina, inhaladores para el asma o medicamento para la diabetes como lo indica el párrafo 5 a continuación. Las siguientes reglas aplican en cuanto a la administración de medicamentos en la escuela:

1. Padres de familia/tutores legales tienen la responsabilidad principal de administrar medicamentos a sus estudiantes. No se recomienda la administración de medicamentos durante el horario escolar o durante actividades relacionadas a la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar crítico del estudiante.
2. Nada en la política debe prohibir a cualquier miembro del personal proporcionar cuidado de emergencia a los estudiantes, incluyendo la administración de medicamentos.
3. Antes de que algún medicamento sea administrado en la escuela, el médico que recetó el medicamento y el padre de familia/tutor legal tienen que completar y firmar un formulario que autoriza la administración de medicamentos; esto incluye medicamentos con y sin recetas médicas (Tylenol, Advil, Tums, Midol, pastillas para la tos, medicamentos para un resfriado, etc.).
4. Medicamentos recetados deben estar en sus envases originales con el nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, nombre y número de teléfono del médico y el nombre y número de teléfono de la farmacia. Todo medicamento recetado debe ser entregado a la oficina de salud y contado por la enfermera de la escuela y el padre de familia/tutor legal del estudiante o un(a) administrador(a) de la escuela. Se debe registrar el número total de tabletas. Todos los medicamentos deben estar guardados en un gabinete cerrado con llave, al que solo puede acceder el personal autorizado. Todos los medicamentos de los estudiantes, con y sin receta, deben permanecer en la Oficina de Salud, excepto el medicamento para la diabetes, autoinyectores de epinefrina e inhaladores para el asma.
5. En cumplimiento con el *Código Escolar de Illinois*, los estudiantes tienen permiso de llevar y auto-administrar autoinyectores de epinefrina, inhaladores para el asma y medicamento para la diabetes cuando sea apropiado. Los padres de familia o tutores legales del estudiante deben proporcionar a la escuela con:
 - a. Autorización escrita del padre/tutor legal para la auto-administración de medicamento;
 - b. Para el uso de autoinyectores de epinefrina, se requiere autorización escrita de parte del médico del estudiante, asistente del médico o de la enfermera certificada que especifica el nombre del estudiante, nombre y propósito del autoinyector de epinefrina, la dosis recomendada, la hora y circunstancia bajo la cual el autoinyector de epinefrina debe ser administrado, la necesidad del medicamento durante el día, efectos secundarios comunes o probables, si el estudiante puede auto-administrar el medicamento y un número de emergencia para localizar al médico; y
 - c. La etiqueta con instrucciones debe incluir el nombre del medicamento, dosis recetada, la hora y circunstancia bajo la cual el medicamento debe ser administrado;
 - d. Los padres o tutores legales del estudiante deben firmar una declaración reconociendo que el distrito no incurrirá responsabilidad como resultado de cualquier lesión o reclamo que surja a causa de la auto-administración del medicamento o el uso de un autoinyector de epinefrina, independientemente de haber recibido autorización del padre o tutor legal o por el médico, asistente del médico, o enfermera certificada del estudiante, y los padres o tutores deben indemnizar y librar de responsabilidad al distrito, o a la escuela que no sea pública y a su personal y agentes contra dichos reclamos. Se recomienda que los padres proporcionen un

inhalador o inyector de epinefrina extra para mantener en la oficina de salud. La información proporcionada se mantendrá archivada en la oficina de salud.

6. Todos los formularios de medicamentos (con y sin recetas y auto-administrados) deben ser renovados al iniciar cada año escolar con la firma del médico y padre de familia/tutor legal.

7. Los estudiantes no tendrán permitido salir de la escuela para obtener medicamento a menos que esté aprobado por la administración.

8. Médicos suelen recetar antibióticos a corto plazo para ser administrados tres (3) veces al día. Favor de verificar con el médico que recetó el medicamento; con qué frecuencia desea que la dosis se extienda durante el periodo de tiempo más largo posible mientras el estudiante esté despierto. Estos medicamentos se pueden administrar en la mañana antes de la escuela, después de clases o antes de acostarse. Muchas veces, al dar antibióticos durante el almuerzo, las dosis suelen ser administradas muy seguidas.

9. El padre de familia/tutor legal tiene la responsabilidad de recoger el medicamento restante al finalizar el tratamiento y/o el año escolar. Medicina que se deje al finalizar el año escolar será descartada.

H. Examen Físico e Inmunización – De acuerdo al Departamento de Salud Pública del Estado de Illinois y la Junta de Educación del Estado de Illinois, se requieren exámenes físicos de todos los estudiantes en las escuelas públicas:

1. al ingresar pre-escolar, jardín de niños, sexto (6) y noveno (9) grado;
2. independientemente del grado escolar, inmediatamente antes o al entrar a cualquier escuela pública, si el estudiante no ha recibido un examen físico de acuerdo a la Sección 27-8.1 del Código Escolar de Illinois;
3. cuando las autoridades escolares lo consideren necesario.

Estudiantes inscritos en el Distrito Escolar 308 durante el año escolar en curso deben entregar documentación que cumple con los requisitos del examen físico y las inmunizaciones antes del primer día de asistencia del siguiente año escolar al ingresar al nivel pre-escolar, jardín de niños, 6° y 9° grado.

Estudiantes del Jardín de Niños tendrán hasta el 15 de octubre del año escolar en curso para entregar el examen físico y requisitos de inmunización.

Un estudiante fuera del estado que ingresará al Distrito 308 debe recibir un formulario de un examen físico de parte de su médico dentro de los primeros 30 días de asistencia en el distrito. Estudiantes que no cumplan con los requisitos de inmunización/examen físico dentro del periodo asignado serán excluidos de la escuela. Esos días pueden ser sujetos a medidas disciplinarias y ser clasificados como ausencias injustificadas.

El Departamento de Salud Pública del Estado de Illinois requiere una examen **dental** antes del 15 de mayo del año escolar en curso para estudiantes en el jardín de niños, segundo (2) y sexto (6) grado.

El Departamento de Salud Pública del Estado de Illinois requiere un examen de la **vista** antes del 15 de octubre del año escolar en curso para estudiantes en el jardín de niños y todos los estudiantes entrando a una escuela en el estado de Illinois por primera vez.

Un estudiante puede ser exento a los requisitos de un examen de la vista o dental si los padres/tutores legales muestran una carga excesiva o falta de acceso a un dentista o médico/ofthalmólogo calificado.

Además de estos exámenes, cada estudiante debe ser **vacunado** de acuerdo a las reglas y regulaciones promulgadas por el Departamento de Salud Pública y la Junta de Educación del Estado de Illinois. Estudiantes que no cumplan con los mandatos requeridos serán excluidos de las escuelas del Distrito 308. De acuerdo a las reglas adoptadas por el Departamento de Salud Pública del Estado de Illinois (IDPH- por sus siglas en inglés), un estudiante puede ser exento de esta política con respecto a las vacunas:

1. Por motivos religiosos, si los padres de familia/tutores legales de un estudiante presentan el Certificado de Exención Religiosa del IDPH al Superintendente o personal designado. Cuando se

presenta un Certificado de Exención Religiosa, el Superintendente o personal designado debe informar inmediatamente al padre de familia/tutor legal sobre los procedimientos de exclusión conforme a la política del Consejo Educativo 7:280, Enfermedad Infecciosa Transmisible y Crónica, y las normas estatales, si hay un brote de una o más enfermedades de las cuales el estudiante no está protegido.

2. Por motivos médicos, si un médico proporciona verificación escrita.

Si padres de familia/tutores legales necesitan ayuda para cumplir los mandatos de salud del estado de Illinois, deben comunicarse con la Oficina de Salud. La exención de un examen físico no descarta la participación del estudiante en el programa de educación física.

I. Aviso Medicaid – Si un estudiante recibe servicios de educación especial y también es elegible para Medicaid, el Distrito 308 puede solicitar un reembolso parcial de Medicaid por los servicios de salud documentados en el Plan de Educación Individualizado (IEP- por sus siglas en inglés) del estudiante. El reembolso de Medicaid es una fuente de fondos federales aprobados por el Congreso para ayudar a los distritos escolares a mantener y mejorar los servicios diagnósticos y terapias de los estudiantes.

El proceso de reembolso requiere que el distrito escolar le proporcione a Medicaid el nombre del estudiante elegible, fecha de nacimiento y número de Medicaid. La ley federal requiere notificación anual a padres de familia/tutores legales de la intención del distrito para solicitar este reembolso.

Si una familia se opone a la divulgación de información a Medicaid, ahora o en el futuro, se debe enviar una objeción escrita al Director(a) de Servicios de Salud en el Centro Administrativo del Distrito, ubicado en 4175 Route 71, Oswego, Illinois 60543.

El distrito debe continuar proporcionando, sin costo alguno, los servicios nombrados en el IEP del estudiante. El programa no tiene un impacto en los beneficios actuales o futuros de Medicaid del estudiante y/o su familia. Bajo la ley federal, la participación en este programa NO PUEDE:

1. disminuir la cobertura vitalicia o cualquier otro beneficio de seguro público,
2. resultar en el pago de servicios por el padre/tutor legal que de otra manera estarían cubiertos por Medicaid,
3. aumentar las primas o llevar a la suspensión de beneficios o seguro, o
4. resultar en la pérdida de elegibilidad para exenciones en la comunidad o en el hogar.

El consentimiento continuo le permite al distrito recuperar una parte de los costos asociados con la provisión de servicios de salud de los estudiantes elegibles.

J. Conciencia y Prevención del Suicidio y la Depresión – El suicidio juvenil afecta la seguridad del ambiente escolar. Afecta a la comunidad escolar, disminuyendo la capacidad de los estudiantes sobrevivientes para aprender y la capacidad de la escuela para educar. La conciencia y prevención del suicidio y la depresión son objetivos importantes del distrito.

El distrito escolar conserva recursos sobre la conciencia y prevención del suicidio y la depresión para estudiantes y padres de familia. La mayoría de esta información, incluyendo una copia de la política del distrito, está disponible en la página del distrito. También puede obtener información a través de la oficina principal de la escuela.

VI. ASISTENCIA – Asistencia puntual y regular en la escuela es la responsabilidad del estudiante y los padres de familia/tutores legales y es necesaria para que el estudiante obtenga el máximo beneficio de su experiencia educativa. Asistencia regular es un mandato estatal, tanto como un valor y estándar que prepara al estudiante para el mundo del trabajo y las responsabilidades de ser un adulto. El distrito escolar espera que todos los estudiantes asistan a la escuela, lleguen a tiempo, y cuenten con los materiales escolares apropiados. Estudiantes deben asistir por lo menos medio día para participar en actividades extracurriculares, deportivas y/o eventos después de clases a menos que tengan aprobación administrativa.

A. Definición de Términos

1. **Tarde a Clase** – Estudiantes deben llegar a tiempo y estar preparados para aprender. Un estudiante será considerado tarde si no está presente al iniciar la clase.

2. **Ausentismo Crónico o Habitual** – Es un estudiante sujeto a las reglas de asistencia escolar y que falta sin causa válida por 5% o más de los 180 días de asistencia regular. Se pueden requerir notas del médico por cada ausencia relacionada a la salud según lo considere necesario la administración escolar.

3. **Ausencia o Tardanza Justificada** – Es una ausencia o tardanza notificada a la oficina de asistencia por el padre de familia/tutor legal del estudiante por una causa válida. El *Código Escolar de Illinois* define una “causa válida” como una ausencia causada por una enfermedad, observación de un día religioso, muerte de un familiar inmediato, emergencia familiar, e incluye otras situaciones, las cuales están fuera del control del estudiante, según como lo determine la administración de la escuela, o de cualquier otra circunstancia que cause preocupación razonable al padre de familia en cuanto a la seguridad y el bienestar del estudiante.” Comparecencias ante un tribunal y citas médicas/dentales son justificadas.

4. **Ausencia o Tardanza Injustificada** – Ausencias y tardanzas no son sancionadas por el distrito. Ausencias y tardanzas injustificadas incluyen, entre otros: vacaciones familiares, salidas innecesarias de los estudiantes por parte de los padres de familia, pérdidas de clases, trabajo, pérdidas del autobús, falta de sueño, ir de compras, problemas con el automóvil, citas personales, sesiones de fotografías para estudiantes que están por graduarse, estudiantes que necesitan quedarse en casa (para cuidar niños, esperar al técnico de reparos, etc.), pérdidas de días escolares, para obtener un permiso de manejo y cualquier otra ausencia que pueda ser evitada. Estudiantes de preparatoria de 17 años de edad o mayores pueden ser negados la inscripción por un semestre si no cumplen con los estándares mínimos de asistencia si:

- a. El estudiante estuvo ausente sin causa válida durante el 20% o más de los días de asistencia en el semestre inmediatamente antes del semestre actual.
- b. El estudiante y el padre de familia o tutor legal recibirán un aviso escrito advirtiéndolo que el estudiante está sujeto a la denegación de inscripción por un semestre a menos que el estudiante esté ausente sin causa válida por menos del 20% de los días de asistencia en el semestre actual.
- c. El padre de familia/tutor legal tiene el derecho de apelar el aviso, como lo determina el Consejo de Educación del Estado de acuerdo al proceso.
- d. Le proporcionarán servicios de remediación al estudiante, como lo determina el Consejo de Educación del Estado, incluyendo, entre otros, evaluación, orientación y servicios de apoyo.
- e. El estudiante está ausente sin causa válida durante el 20% o más de los días de asistencia durante el semestre actual.

Ausencias o absentismo escolar puede resultar en retención cuando el estudiante no completa el plan de estudios exitosamente. Un estudiante no podrá avanzar al siguiente grado por su edad o cualquier motivo social que no esté relacionado al desempeño académico (105 ILCS5/2-3.64, 5/10-20.9a, 5/10-21.8 y 5/27-27. 23 Ill. Código Administrativo S1.440).

5. **Ausencia Planeada** – Una ausencia planeada es un aviso de parte del padre de familia/tutor legal a la escuela, antes de una ausencia estudiantil. No se recomienda que los padres/tutores legales retiren a los estudiantes de la escuela para ir de vacaciones o a asistir eventos que no sean patrocinados por la escuela, tales ausencias no serán justificadas. Las leyes escolares del estado de Illinois requieren asistencia regular. Su estudiante se perderá de enseñanzas útiles, discusiones y experiencias de aprendizaje que no se pueden replicar. Es la responsabilidad del estudiante hacer el trabajo perdido y/o completar trabajos asignados al regresar a la escuela debido a este tipo de ausencia. Ausencias planeadas durante los exámenes estandarizados serán injustificadas. El siguiente procedimiento se debe seguir para que la ausencia sea reconocida:

- a. Un padre de familia/tutor legal debe llamar a la oficina de asistencia para registrar la ausencia con anticipación.
- b. Se debe completar una Solicitud de Ausencia Especial y entregar a la oficina del decano (preparatoria) o a la oficina principal (escuelas primarias y secundarias).
- c. La solicitud se debe firmar por el/la maestro(a) del estudiante y padre de familia/tutor legal.
- d. La solicitud debe ser entregada a la oficina de asistencia dos (2) días antes de la ausencia.
- e. Para visitas universitarias se requiere una carta de un oficial de la universidad con membrete.
- f. Más de 15 días de ausencia resultarán en exclusión estudiantil y re-inscripción al regresar.

B. Notificar una Ausencia – Cada día que un estudiante se ausenta de la escuela un padre de familia (o tutor legal) debe llamar a la oficina de asistencia antes de las 10:00 a.m. Si no se recibe una llamada, la ausencia será injustificada. Al reportar una ausencia, favor de proporcionar el motivo y síntomas si el estudiante está enfermo; no se aceptarán notas. Para comunicarse con la **oficina de asistencia** de su estudiante, consulte la información del directorio ubicada en las primeras páginas de este manual o a través de la información escolar en línea en www.sd308.org.

C. Faltas de Asistencia

1. Faltas de Asistencia en Educación Temprana

a. **Tardanza**- se define como una llegada tarde injustificada a la escuela o registro de llegada innecesaria por un padre de familia. Un padre de familia/tutor legal es notificado por escrito cuando un estudiante ha llegado tarde 10 veces en los últimos 180 días. Casos crónicos llevarán al director(a) de la escuela a colaborar con el personal del distrito sobre el estado de inscripción en el programa de educación temprana del Distrito Escolar 308.

b. **Ausencia Injustificada de la Escuela** – Ausencias injustificadas resultarán en un aviso para el padre de familia/tutor legal. Casos crónicos llevarán al director(a) de la escuela a colaborar con el personal del distrito sobre el estado de inscripción en el programa de educación temprana del Distrito Escolar 308.

Inscripción en cualquier programa de educación temprana en el Distrito Escolar 308 será re-evaluado después de 15 días de ausencias injustificadas o planeadas. Si la re-inscripción se solicita, el nombre del estudiante se colocará al final de la lista de espera.

2. Faltas de Asistencia en Escuelas Primarias

a. **Tardanza** – se define como una llegada tarde injustificada a la escuela o registro de llegada innecesaria por un padre de familia. Una vez que se haya registrado la tardanza de un estudiante 10 veces, un padre de familia/tutor legal será notificado por escrito. Casos crónicos serán referidos a un Trabajador Social por Absentismo en la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall.

b. **Ausencia Injustificada de la Escuela** – Ausencias injustificadas resultarán en un aviso para el padre de familia/tutor legal. Casos crónicos serán referidos a un Trabajador Social por Absentismo en la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall.

3. Faltas de Asistencia en Escuelas Secundarias y Preparatorias

a. **Tarde a Clase** - Estudiantes se considerarán tarde en cualquier momento durante el día escolar si no están en el salón asignado a la hora asignada. Estudiantes que lleguen tarde a la clase serán cuestionados por el/la maestro(a) o administrador(a). Consecuencias por llegar tarde a una clase incluyen, entre otras: advertencia, comunicación con el padre de familia, detención, escuela el sábado/día extendido, suspensión dentro de la escuela, suspensión social, pérdida de privilegios o discreción administrativa. Las escuelas pueden proporcionar a los padres y estudiantes con plazos específicos para discutir las consecuencias de las llegadas tardes.

b. **Llegada Tarde a la Escuela** – Las consecuencias progresivas, dependiendo de la tardanza y el número de ocurrencias, serán determinadas por la administración y pueden incluir, entre otras: advertencia, detención, escuela el sábado, suspensión dentro de la escuela, suspensión social o pérdida de privilegios. Las tardanzas se agregarán al total de las ausencias diarias del estudiante. Casos crónicos serán referidos a un Trabajador Social por Absentismo en la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall.

c. **Ausencia Injustificada en la Clase** – Una ausencia injustificada en la clase se define como cualquier tardanza injustificada por 6 minutos o más. Las consecuencias progresivas, dependiendo de la tardanza y el número de ocurrencias, serán determinadas por la administración y pueden incluir, entre otras: detención el sábado/día extendido y suspensión dentro de la escuela. Casos crónicos serán referidos a un Trabajador Social por Absentismo en la Oficina Regional de Educación del Condado de Kendall.

- d. Ausencia Injustificada en la Escuela – Notificación a los padres de familia/tutores legales y consecuencias, serán determinadas por la administración, y pueden incluir, entre otras: suspensión dentro de la escuela, suspensión social, y pérdida de privilegios. Ausencias y tardanzas que sean consideradas crónicas serán referidas al consejero(a) y/o un Oficial de Absentismo del Condado de Kendall (si el estudiante es menor de 17 años).

La administración del Distrito reserva el derecho de desviarse de las normas establecidas. Los estudiantes están sujetos a perder crédito por el trabajo perdido durante las tardanzas y ausencias injustificadas.

VII. ACOSO ESCOLAR Y ACOSO CIBERNÉTICO – El Distrito Escolar 308 mantiene la política, 7:180, *Prevención y Respuesta al Acoso, Intimidación y Agresión Escolar*, y la política 7:20, *Acoso de Estudiantes Prohibido*, con respecto a la prevención del acoso. El manual de Derechos y Responsabilidades es compartido con padres de familia y estudiantes a través de la repartición de manuales y está disponible electrónicamente en la página del distrito en www.sd308.org. El objetivo de estas políticas es que ningún estudiante sea sujeto al acoso y garantizar un ambiente seguro, ordenado y respetuoso que promueve la enseñanza y el aprendizaje.

A. El Código Escolar de Illinois – La Asamblea General del Estado de Illinois encuentra que “un entorno escolar seguro y civil es necesario para que estudiantes aprendan y logren, y el acoso escolar causa daños físicos, psicológicos y emocionales e interfiere con la capacidad de aprender y participar en actividades escolares.”

Mientras el acoso escolar va en contra de la ley estatal de Illinois y la política del Distrito Escolar 308, no impide que una víctima busque remedio bajo cualquier otra ley disponible civil o penal, y no pretende infringir ningún derecho de ejercer libertad de expresión o libertad religiosa o puntos de vista religiosos que están protegidos bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o bajo la Sección 3 ó 4 del Artículo 1 de la Constitución de Illinois (105 ILCS 5/27-23.7).

B. Acoso Escolar Definido – El acoso escolar es cualquier tipo de acción o comportamiento físico o verbal, incluyendo cualquier comunicación escrita o electrónica que sea grave, generalizada, frecuente, intencionada y repetida hacia un estudiante y se puede predecir que causará uno de los siguientes efectos:

1. El estudiante teme razonablemente que su propiedad o él/ella pueda ser dañado;
2. Causa un efecto sustancialmente adverso en la salud física y mental del estudiante;
3. Interfiere sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante; o
4. Interfiere sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.

C. Acoso escolar incluye “acoso cibernético.” El acoso cibernético incluye lo siguiente:

1. Acoso por medio del uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo, entre otros, cualquier intercambio de signos, señas, escritura, imágenes, sonidos, datos, o inteligencia transmitida en su totalidad o en parte, incluyendo, las redes sociales, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes de texto, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.
2. Creación de una página web o blog en el cual el creador asume la identidad de otra persona o conoce de la suplantación de otra persona como el autor del contenido o mensajes publicados si la creación o la suplantación crea cualquiera de los efectos nombrados en la sección de acoso.
3. Distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o publicación de material a través de un medio electrónico que puede ser accedido por una o más personas si la distribución o publicación crea cualquiera de los efectos nombrados en la sección de acoso.

D. Para cumplir con los propósitos de la política del Distrito Escolar 308, “acoso escolar” (el cual incluye acoso cibernético) puede incluir:

1. Actos físicos, tales como contacto inapropiado, no deseado, no invitado o contacto físico que puede perjudicar a otra persona; abuso, amenazas, intimidación, robo, humillación pública, represalias por afirmación o alegación a un acto de acoso, persecución; abuso sexual; y destrucción o daños a la propiedad de otras personas 105 ILCS 5/27-23.7(b).

2. Comunicaciones escritas y electrónicas, de cualquier tipo, que incorporan lenguaje o representaciones que constituyen como acoso, utilizando cualquier medio (incluyendo, entre otros, teléfonos celulares, computadoras, sitios web, redes electrónicas, mensajes instantáneos, mensajes de texto y correos electrónicos);
3. Amenazas verbales hacia otros, chantaje o demandas de dinero por protección;
4. Amenazas no verbales o intimidación como gestos agresivos o amenazantes;
5. Comportamiento directo o indirecto, relacionalmente agresivo, como aislamiento social, propagación de rumores, o daño a la reputación de otra persona;
6. La expresión de ideas o creencias de una manera lasciva, profana, o con la intención de intimidar u hostigar a otra persona;
7. Cualquiera de los comportamientos mencionados que ocurran fuera de la propiedad escolar cuando tal comportamiento crea, o razonablemente se espera crear una interrupción sustancial en el ámbito escolar y/o durante actividades patrocinadas por el distrito o eventos.
8. El acoso cibernético puede ocurrir a través de la transmisión de una computadora a la que se puede acceder desde un lugar, actividad, función, o programa no relacionado a la escuela o desde el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, ni es arrendado, o utilizado por el distrito escolar o escuela si el acoso causa una interrupción sustancial al proceso educativo o funcionamiento de la escuela (105 ILCS 5/27-23.7(a)(4)).

Los ejemplos mencionados están diseñados con el fin de ilustrar y no agotar el comportamiento que puede o no ser considerado “Acoso”. Tampoco tiene la intención de limitar el ejercicio de discreción otorgado a los administradores de la escuela bajo las Secciones 5/10-20.12 (d) o 5/10-22.6 del Código Escolar que abarca los casos de comportamiento de los estudiantes.

E. El Acoso Escolar está prohibido – Los actos de acoso que cubre esta Política son los actos que ocurren en la propiedad escolar, actividades o eventos escolares, en la escuela, o en autobuses u otros vehículos escolares, paradas de autobuses designadas, o actos de “ciber-acoso” que ocurren dentro o fuera de la escuela cuando el comportamiento de otra manera formaría un obstáculo dentro del entorno educativo, independientemente de dónde ocurre el acto.

Cualquier estudiante que forme parte de un acto de acoso será sujeto a la disciplina apropiada. El comportamiento del estudiante será enfrentado con intervenciones de comportamiento, incluyendo, entre otros, medidas de restauración.

Cualquier estudiante que sea testigo de cualquier acto de acoso escolar y no tome medidas para desalentar el comportamiento será sujeto a la disciplina apropiada.

No se tomarán represalias contra ningún estudiante por notificar un acto de acoso. Si se determina que un estudiante acusó intencional y falsamente a otro estudiante de acoso, él/ella será sujeto a la disciplina apropiada.

F. Notificación e Investigación – El Distrito Escolar 308 ha desarrollado un procedimiento de notificación que incluye un formulario escrito accesible en la página del distrito en www.sd308.org y/o la Aplicación SD308. Información de contacto para el/la director(a) de cada escuela, o el oficial designado, será proporcionado con el propósito de informar sobre los incidentes de acoso. Cualquier persona que sea testigo de comportamiento que puede constituir como acoso debe informar inmediatamente a un miembro del personal escolar. Este informe será entregado al director(a) u oficial designado responsable por la disciplina estudiantil, quien llevará a cabo una investigación extensa del supuesto incidente de manera rápida y apropiada, y hará todo esfuerzo razonable para completar la investigación dentro de 10 días escolares de haber recibido el informe sobre el incidente.

Disciplina y/u otras intervenciones apropiadas según los resultados de la investigación se impondrán de acuerdo al código de disciplina adoptado por el Distrito. Para cumplir con los propósitos de esta política, “medidas de restauración” indican alternativas escolares continuas en lugar de disciplinas que excluyen, tales como las suspensiones o expulsiones, que:

1. son adaptadas a las necesidades particulares de la escuela y comunidad,
2. contribuyen al mantenimiento de la seguridad escolar,

3. protegen la integridad de un ambiente positivo y propicio al aprendizaje,
4. enseñan a cada estudiante las habilidades personales e interpersonales que necesitan para triunfar en la escuela y la sociedad,
5. trabajan para construir y restablecer relaciones entre estudiantes, familias, escuelas y comunidades, y
6. reducen la posibilidad de alguna interrupción en el futuro al equilibrar la responsabilidad con una comprensión de las necesidades de salud del comportamiento de los estudiantes, con el fin de mantenerlos en las escuelas.

La policía local y el Fiscal del Estado serán notificados inmediatamente de todos los incidentes que involucren daños corporales, daño a la propiedad o cualquier comportamiento que el/la administrador(a) de la escuela considere razonablemente como una violación de las leyes penales. La investigación de cualquier acoso escolar se llevará a cabo en cooperación con la policía y otras autoridades policiales que apliquen. El Distrito Escolar siempre retiene el derecho de investigar e imponer cualquier medida de disciplina por violación a esta política, ya sea que se persigan o no cargos criminales. El Superintendente o personal designado deberá revisar periódicamente los incidentes que involucren el acoso o comportamiento que pone a los estudiantes en riesgo de ser acosados con el propósito de monitorear: 1) la efectividad de los programas e intervenciones del Distrito en crear un ambiente con mutuo respeto y cortesía en la comunidad escolar, y 2) la aplicación de esta política de una manera que no sea discriminatoria.

Estudiantes que creen que han sido víctimas o han sido testigos de acoso, intimidación o abuso, novatadas o represalias deberán reportar el incidente inmediatamente ya sea verbalmente o por escrito a uno de nuestros Gerentes de Quejas en el Distrito o cualquier miembro del personal con el cual el estudiante se sienta cómodo. Alguien que tenga información sobre incidentes de abuso o amenazas, deberán reportar el incidente a uno de nuestros Gerentes de Quejas en el Distrito o algún miembro del personal.

El Distrito no castigará a nadie por haber presentado una queja o informe, proporcionó información, o de una u otra manera participó en una investigación o procedimiento, siempre y cuando ese individuo no haya hecho una acusación falsa o proporcionó información falsa. Se pueden comunicar con un Gerente de Queja llamando al Director(a) Ejecutivo(a) de Servicios Estudiantiles en el Centro Administrativo del Distrito.

VIII. DISCIPLINA ESTUDIANTIL (CONDUCTA, INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS)

Comportamiento Estudiantil- Las metas y objetivos de la políticas 7:160 y 7:190 son de proporcionar prácticas disciplinarias efectivas que (1) garantizan la seguridad y dignidad de los estudiantes y el personal; (2) mantienen un entorno académico positivo, libre de armas y drogas; (3) mantienen la seguridad de la propiedad escolar y de los demás; (4) abordan las causas de comportamiento de un estudiante y brindan oportunidades para que los individuos involucrados en el incidente participen y lleguen a una resolución apropiada, según corresponda; y (5) enseñan a los estudiantes habilidades de comportamiento positivas para convertirse en ciudadanos independientes y autodisciplinados en la comunidad y la sociedad.

A. Atuendo del Estudiante (Código D2) – Los atuendos e higiene personal es la responsabilidad del estudiante y su padre de familia o tutor legal. Atuendos y/o accesorios del estudiante no deben afectar el ambiente escolar y/o el proceso educativo y la higiene personal debe cumplir con estándares razonables de salud, limpieza y seguridad. Estudiantes deben utilizar prendas incluyendo una camisa con shorts, pantalones, faldas o lo equivalente y zapatos. Las prendas estudiantiles deben estar hechas de un material no transparente, cubriendo el cuerpo del estudiante sólidamente (las partes de enfrente, atrás y los lados) desde medio muslo hasta las axilas, lo cual incluye material sobre los hombros. Las prendas deben cubrir la ropa interior.

Estudiantes deben utilizar ropa adecuada para todas las actividades del salón, incluyendo educación física, laboratorios de ciencias y otras actividades donde existen riesgos particulares. Cursos especializados pueden requerir atuendo especial como uniformes deportivos o equipo de seguridad.

Ropa inapropiada resultará en una junta con el/la administrador(a), un cambio de ropa y/o comunicación con un padre de familia/tutor legal. Estudiantes permanecerán en la oficina hasta obtener el atuendo apropiado. La administración tiene la última palabra en cuanto al atuendo apropiado y las consecuencias de un atuendo inapropiado.

1. Los siguientes son ejemplos de prendas y/o accesorios que no se deben utilizar:
 - a. No se permitirá utilizar prendas que se consideren reveladoras, sugestivas y/o perturbadoras en hombres o mujeres. Esto incluye ropa extremadamente ajustada, con escotes, que no cubran el estómago, los genitales, glúteos o el pecho; material transparente, ropa arriba del muslo; y/o prendas con agujeros/rasgaduras;
 - b. Sombreros, gafas de sol, calzado inseguro, abrigos, pañuelos, guantes, cadenas y púas se deben quitar al entrar a la escuela (a menos que obtengan una excepción religiosa por el/la directora(a) de la escuela).
2. Prendas y accesorios no deben:
 - a. Mostrar comentarios, imágenes o dichos, armas o diseños obscenos, lascivos/vulgares, simbolizar o representar profanidad o insinuaciones sexuales; o razonablemente afectar el proceso educativo;
 - b. Mostrar o hacer referencias a drogas, productos de tabaco o bebidas alcohólicas;
 - c. Mostrar pornografía, desnudez o actos sexuales;
 - d. Discursos de odio hacia grupos basados en raza, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa o cualquier otro grupo protegido;
 - e. Crear un ambiente hostil o intimidante, o amenazar la salud o seguridad de cualquier otro estudiante o personal, incluyendo identificadores de pandillas.

B. Falta/Desobediencia Grave – Faltas o desobediencias graves incluyen, entre otros; los siguientes tipos de comportamientos y cualquier otro comportamiento según lo designe la política del Consejo Educativo. Todas las faltas y actos de desobediencia grave que puedan ser consideradas delictivas serán referidas a las autoridades legales apropiadas.

1. Artículos/Actos Prohibidos- Artículos/actos que pueden interferir con el proceso educativo y/o los derechos o seguridad del personal y los estudiantes no se permitirán en la propiedad escolar y/o en el salón de clases. Ejemplos incluyen, entre otros:

- a. Aeropatines Hoverboard, zapatos de ruedas. (Código D8a)
- b. Artículos personales que son utilizados para actividades no curriculares (por ejemplo, juguetes, aparatos electrónicos, equipos de recreo desde casa, y cartas de juego e intercambio de tarjetas de colección). (Código D8b)
- c. Aparatos no autorizados que podrían ser utilizados para violar el Código de Derechos y Responsabilidades, realizar actividades delictivas, hacer trampa/engañar, tomar fotografías o videos no autorizados, acceder al Internet, o reproducir o grabar medios que interrumpen el ambiente educativo y/o violan los derechos de otros, deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante el horario escolar excepto cuando sean aprobados por un(a) administrador(a) de la escuela. Si un(a) administrador(a) tiene sospecha razonable de que el contenido de un teléfono celular u otros aparatos electrónicos violan el Código de Derechos y Responsabilidades y/o es inapropiado, la administración reserva el derecho de ver el contenido dentro de estos dispositivos. (Código D8c)
- d. Estudiantes no pueden cargar mochilas (tamaño regular) durante el día escolar. La administración puede aprobar, a su discreción, mochilas pequeñas (como bolsas con cordón) para cargar materiales durante el día. (Código D8d)
- e. Plumaz láser y/o de luz. (Código D8e)
- f. Todo tipo de juegos y apuestas, tanto como los artículos utilizados con el propósito de apostar. (Código D16)
- g. Venta o distribución de cualquier propiedad personal. (Código D7)

h. Abuso verbal o escrito de miembros del Consejo Educativo, personal del distrito, estudiantes, incluyendo el uso de palabras o gestos profanos que sustancialmente amenazan, intimidan, e interrumpen el proceso educativo y/o violan los derechos de otras personas. (Código D11)

i. Acciones consideradas amenazantes para el bienestar físico de otras personas (como miembros del Consejo Educativo, personal del distrito, estudiantes, voluntarios u otras personas). (Código D 22)

2. Comportamiento Estudiantil Prohibido- La administración de la escuela está autorizada a disciplinar estudiantes por desobediencia o comportamiento inadecuado, incluyendo, entre otros:

a. Utilizar, poseer, distribuir, comprar o vender Tabaco o productos de nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos electrónicos. (Código D21)

b. Utilizar, poseer, distribuir, comprar, o vender bebidas alcohólicas. Estudiantes que estén bajo la influencia de una bebida alcohólica no tendrán permitido asistir a la escuela o a cualquier función escolar y son tratados como si tuvieran alcohol en su posesión. (Código D23)

c. Utilizar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer en venta (Código D23):

i. Cualquier droga ilícita, sustancia controlada, o cannabis (incluyendo cannabis medicinal, marihuana y hachís).

ii. Cualquier esteroide anabólico a menos que sea administrado de acuerdo a la receta médica de un médico o profesional autorizado.

iii. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento en la lista de sustancias prohibidas más reciente de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois a menos que sea administrada de acuerdo a la receta de un médico o profesional autorizado.

iv. Cualquier medicamento con receta médica que no es recetado para el estudiante por un médico o profesional autorizado, o es utilizado de una manera que no concuerda con las indicaciones de la receta o del médico o profesional autorizado que la recetó. Se prohíbe el uso de cannabis medicinal, incluso para aquellos con receta.

v. Cualquier inhalante, independientemente si contiene una droga ilícita o sustancia controlada: (a) que un estudiante cree que es o representa ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación, o entorpece el funcionamiento del cerebro o el sistema nervioso; o (b) comportamiento del cual el estudiante ha participado y llevaría a una persona razonable a pensar que el estudiante pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinación, excitación, o entorpecimiento del cerebro o sistema nervioso. Las prohibiciones en esta sección no aplican al uso de un inhalante de asma o cualquier otro inhalante legalmente recetado.

vi. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o de otra manera ingerida o absorbida con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo entre otros, cafeína pura en forma de tableta o polvo.

vii. Drogas falsas, incluyendo sustancias que no están prohibidas por esta política, pero: (a) que un estudiante cree que es, o representa ser, una droga ilícita, sustancia controlada, u otra sustancia prohibida por esta política; o (b) un comportamiento en el cual un estudiante ha participado que llevaría a una persona razonable a pensar que el estudiante expresa o implícitamente representa una droga ilícita, sustancia controlada, u otra sustancia que está prohibida por esta política.

viii. Parafernalias de drogas, incluyendo materiales que son o pueden ser utilizados para: (a) ingerir, inhalar, o inyectar cannabis o sustancias controladas en el cuerpo; y (b) cultivar, procesar, guardar, u ocultar cannabis o sustancias controladas. Estudiantes que están bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no tienen permitido asistir a la escuela o funciones escolares y son tratados como si tuvieran la sustancia prohibida, según corresponda, en su posesión.

3. Armas- Utilizar, poseer, controlar o transferir un “arma”, como se define en la sección de Armas de esta política, o cualquier componente de un arma, o algo que parece ser un arma o que viola la sección de Armas de esta política (Código D20). Si se determina que un estudiante llevo uno de los siguientes objetos a la escuela, cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que esté relacionado al distrito será expulsado por un periodo de un año pero no más de 2 años:

a. Un arma de fuego, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta, o arma según como lo define la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego, como lo define la Sección 1.1 de la Ley de Licencia para Aportar Armas (430 ILCS 65/), o arma de fuego como lo define la Sección 24-1 del Código Criminal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).

b. Si se utiliza o se intenta utilizar para causar daños corporales, un cuchillo, nudilleras de metal u otra arma de nudilleras, independientemente de su composición, toletes, o cualquier objeto que incluya “parecerse” a cualquier arma de fuego nombrada.

c. El requisito de expulsión de dos años puede ser modificado por el Superintendente, y la decisión del Superintendente puede ser modificada por el Consejo Educativo dependiendo del caso individual.

d. El Superintendente u oficial designado puede otorgar una excepción a esta política, por medio de la solicitud de un supervisor de estudiantes en teatro, cocina, ROTC, artes marciales y programas similares, patrocinados o no patrocinados por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado, ni intencionado a causar daño corporal. Las prohibiciones con respecto a armas aplican independientemente: (1) si un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la ley permite que individuos autorizados porten armas de fuego ocultas y/o guarden su arma en un vehículo cerrado con llave en un estacionamiento escolar.

5. Pelea/Daño Corporal – Pelear y/o infligir daño corporal o cualquier violación física puede incluir, entre otras, poner en peligro el bienestar de otras personas y/o acciones peligrosas en propiedad escolar, eventos patrocinados por la escuela, o cualquier evento razonablemente relacionado a la escuela. Cuando tal evento ocurra, la administración llevará a cabo una investigación extensa. La disciplina será considerada y podrá ser administrada a todos los participantes. Todos los estudiantes deberán comportarse de una manera positiva y respetuosa e informar sobre cualquier pelea y/o amenazas de peleas al personal escolar. Incitar una pelea o prevenir que un miembro del personal termine con la pelea será considerado un acto de desobediencia bajo este código.

- a. Pelear sin arma (Código D15a)
- b. Pelear con un arma (Código D15b)
- c. Pelear con un explosivo (Código D15c)
- d. Incitar peleas/daños corporales (Código D15d)

6. Utilizar o poseer aparatos electrónicos- Utilizar un teléfono celular, aparato para grabar videos, asistente personal digital (PDA- por sus siglas en inglés) u otro dispositivo electrónico de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o viole los derechos de otros, incluyendo el uso de dispositivos para tomar fotografías en el vestuario o baños, engañen o de otra manera violen las normas de comportamiento estudiantil. Todos los aparatos electrónicos deben permanecer apagados y fuera de la vista durante el día escolar a menos que lo autorice el/la Director(a) de la escuela en las siguientes circunstancias: (a) con el permiso del maestro(a) que está supervisando; o (b) durante el periodo de almuerzo del estudiante. Adicionalmente, tales aparatos pueden ser utilizados: (a) en una emergencia que amenaza la seguridad de los estudiantes, el personal u otros individuos; o (b) como se provee en el plan de educación individualizado del estudiante (IEP- por sus siglas en inglés) (Código D8c).

7. Utilizar o poseer una puntero láser- a menos que sea bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de la instrucción (Código D8e).

8. Insubordinación/Desobediencia de las reglas del comportamiento estudiantil o directivas de los miembros del personal u oficiales escolares- Ejemplos de desobediencia de las directivas del personal escolar incluyen: negar a detenerse cuando un miembro del Distrito lo ha solicitado para presentar identificación escolar o someterse a una búsqueda (Código Administrativo- D9).

9. Participar en deshonestidad académica- que incluye hacer trampa, engañar, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda de manera indebida durante un examen académico, alterar boletas de calificaciones y obtener copias de exámenes y/o puntuaciones de forma incorrecta/indebida.

- a. Falsificar pases, distorsionar la verdad, falsificar documentos escolares (Código D13a)
- b. Acceder a información/archivos restringidos, abusar del Sistema de la Red de Computadoras del Distrito 308 (mencionado en la sección IV, Autorización de Acceso Electrónico a la Red) (Código D13b)
- c. Deshonestidad académica, trampa/engaño o plagio (Código D13c)
- d. Robo de artículos encontrados de los estudiantes o miembros del personal y apropiación indebida de tales artículos (Código D13d)

10. Participar en novatadas o cualquier tipo de acoso escolar o comportamiento agresivo- que cause daño físico o psicológico a otra persona o urge a otros estudiantes a participar en tal conducta. Comportamiento prohibido incluye, entre otros, cualquier uso de violencia, fuerza, coerción, amenazas, intimidación, persecución, miedo, abuso, abuso sexual, humillación pública, destrucción de propiedad, represalias, novatadas, acoso escolar con o sin el uso de computadoras escolares u otros comportamientos comparables. Violencia entre

parejas adolescentes, como lo describe la política del Consejo Educativo 7:185, Violencia Entre Parejas Adolescentes Prohibida, está prohibida.

- a. Abuso sexual basado en sexo (Código D14a)
- b. Abuso sexual basado en orientación sexual (Código D14b)
- c. Abuso sexual basado en identidad sexual (Código D14c)
- d. Abuso sexual que incluye conversaciones, rumores o burlas con insinuaciones sexuales (Código D14d)
- e. Abuso sexual que incluye contacto físico inapropiado (Código D14e)
- f. Abuso sexual que incluye ver o tener en posesión material pornográfico. Intimidación, intención de intimidar y/o represalias (Código D14f)
- g. Abuso basado en raza, color, ascendencia, nacionalidad, y/o entidad (Código D14g)
- h. Abuso basado en la religión y/o el credo de un individuo (Código D14h)
- i. Abuso basado en discapacidad física o mental (Código D14i)

El distrito no tolera ninguna conducta que afecta los beneficios tangibles de la educación y/o irracionalmente interfiere con el rendimiento académico de un estudiante y/o crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. Los términos “intimidante,” “hostil” y “ofensivo” incluyen comportamientos que tienen un efecto humillante, vergonzoso o causan incomodidad. Estudiantes que sienten que fueron víctimas de o han presenciado abuso, intimidación o acoso escolar, deben notificar a un decano(a), consejero(a), administrador(a), maestro(a) u otro miembro del personal. Todos los informes de abuso se mantendrán confidenciales a la medida posible según la necesidad de la investigación. Violaciones pueden ser reportadas a las autoridades locales y/u otras agencias policíacas, según correspondan.

Abuso sexual incluye, entre otros: (1) abuso basado en sexo, orientación sexual, identidad sexual, (2) contacto físico inapropiado, (3) chistes, comentarios o imágenes crudas, (4) conversaciones, rumores y/o burlas con insinuaciones sexuales, o (5) ver y/o tener posesión de material pornográfico está prohibido.

Acoso escolar y novatadas, como se describen en la Sección VII, están prohibidas. Novatadas se definen como cualquier acto intencional, deliberado o irresponsable, dirigido a, o requerido de un estudiante con el propósito de ser iniciado, tener afiliación con, obtener una posición en, o mantener membresía en cualquier grupo, organización, club o equipo deportivo cuyos miembros son o incluyen otros estudiantes.

11. Participar en cualquier actividad sexual- incluyendo, entre otras, contacto físico ofensivo, abuso sexual, exhibición indecente y agresión sexual. Esto no incluye (a) la expresión de sexo u orientación sexual o preferencia, o (b) muestras de afecto fuera de la clase (Código D21).

12. Violencia entre parejas adolescentes como se describe en la Política del Consejo Educativo 7:185, Violencia Entre Parejas Adolescentes (Código D25).

13. Causar o intentar causar daño, o robar o intentar de robar propiedad escolar o propiedad personal de otra persona (Código D29).

14. Ausentarse sin excusa justificada. La ley estatal y la política del Consejo Educativo con respecto al control de absentismo será utilizada para estudiantes con ausencias crónicas y/o habituales (Código D3).

15. Entrar a una propiedad o instalación escolar sin la autorización apropiada (Código D17).

16. Llamar al 9-1-1 sin razonablemente creer que ha ocurrido una emergencia. Llamando a los servicios de emergencia (como el 911); señalando o activando alarmas o señales indicando la presencia de una emergencia; o indicando la presencia de una bomba o artefacto explosivo en la propiedad escolar, en el autobús escolar o cualquier actividad escolar es una falta grave (Código D18).

17. Estar involucrado en cualquier fraternidad, hermandad femenina o sociedad secreta de una escuela pública al: (a) ser un miembro; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a ser miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa hacerse miembro (Código D26).

18. Estar involucrado en pandillas o actividades relacionadas a pandillas- e incluso mostrar símbolos pandilleros o parafernalia (Código D19).

19. Violar cualquier ley penal- incluyendo, entre otras, agresión, lesión, incendio provocado, robo, juegos de azar/apuestas, novatadas, interceptación/escuchar clandestinamente, vandalismo y el envío de imágenes

desnudas o semi-desnudas por teléfono celular u otro medio electrónico (“sexting”- textos con contenido erótico y/o pornográfico) (Codigo-D24).

20. Actos Indisciplinados e Inseguros- Participación en cualquier actividad, dentro o fuera de la escuela que interfiere o afecta adversamente el ambiente escolar, funciones educativas, incluyendo, entre otros, comportamientos que pueden ser considerados razonablemente: (a) como una amenaza o intento de intimidación de un miembro del personal; o (b) ponen en peligro la salud y seguridad de los estudiantes, personal o propiedad escolar (Código D12).

21. Hacer una amenaza explícita en un sitio web contra un miembro del personal, estudiante o cualquier miembro relacionado a la escuela si la página en la cual la amenaza se realizó es un sitio que fue accedido dentro de la escuela en el momento que la amenaza se llevó a cabo o fue disponible a terceras identidades quienes trabajaron o estudiaron dentro de la propiedad escolar en el momento que la amenaza fue hecha, y la amenaza puede ser razonablemente interpretada como una amenaza al bienestar y a la seguridad de la persona amenazada debido a su trabajo o estado de empleo o estado como estudiante dentro de la escuela (Código D27).

22. Operar una aeronave no tripulada (UAS- por sus siglas en inglés) o un dron por cualquier motivo en propiedad escolar o en cualquier evento escolar está prohibido a menos que sea autorizado por el Superintendente u oficial designado (Código D28).

Para cumplir con los propósitos de esta política, el término “posesión” incluye tener control, custodia, o cuidado, actualmente o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluyendo situaciones en las cuales el artículo está: (a) en el estudiante; (b) en otro artículo que le pertenece o está bajo el control del estudiante, como su ropa, mochila o auto; (c) en el casillero del estudiante, escritorio u otra propiedad escolar; o (d) en cualquier lugar dentro de la propiedad escolar o eventos patrocinados por la escuela.

Se realizarán esfuerzos incluyendo el uso de intervenciones y apoyos positivos para disuadir a los estudiantes mientras están en la escuela o en un evento escolar, de participar o exhibir comportamiento agresivo que pueda razonablemente producir daños fisiológicos o psicológicos a otra persona. El Superintendente u oficial designado se asegurará de informar al padre de familia/tutor legal si un estudiante participa o exhibe comportamiento agresivo. El hecho de no proporcionar tal notificación no limita la autoridad del Consejo Educativo para imponer medidas de disciplina, incluyendo suspensión o expulsión por tal comportamiento. No se tomarán medidas disciplinarias en contra de un estudiante si se debe en parte, o totalmente al rechazo de un padre de familia/tutor legal de administrar o consentir a la administración de un medicamento psicotrópico o psicoestimulante.

Estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse dentro y fuera de la escuela de tal manera que apoya el proceso de aprendizaje y que no interrumpe o interfiere con el aprendizaje de otras personas o las funciones diarias de la escuela. Si un estudiante comete una falta a las expectativas de comportamiento en la escuela o en cualquiera de las áreas incluyendo, entre otras: propiedad escolar, autobuses, paradas de autobuses, actividades extracurriculares o cualquier actividad razonablemente relacionada a la escuela, el personal escolar podrá utilizar intervenciones de comportamiento y medidas disciplinarias que ayuden a cambiar el comportamiento.

No todo acto de desobediencia es, o puede ser cubierto en este documento. La administración del Distrito puede alterar, revisar, ajustar o aumentar sanciones y disciplinas dependiendo del caso individual, según lo requieran los intereses y la seguridad del distrito, sus estudiantes y los miembros del personal. Excepto en ciertas circunstancias, el Distrito agotará todas las medidas de intervención antes de expulsar o suspender a un estudiante de la escuela. **La administración del Distrito tiene la autorización, dependiendo del caso, de desviarse de las normas establecidas, a su discreción, si es necesario para mantener el funcionamiento seguro, adecuado y eficiente del distrito.**

C. Intervenciones Definidas/Medidas Disciplinarias (política 7:190) – Oficiales escolares deben limitar el número y duración de expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible, y cuando sea practicable y razonable, deben considerar formas de disciplina no-exclusivas antes de utilizar suspensiones fuera de la escuela o expulsiones. El personal escolar no debe aconsejar y/o alentar a los estudiantes a salirse voluntariamente debido a su comportamiento o dificultades académicas. Medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras, cualquiera de las siguientes:

1. Notificar al Padre de Familia/Tutor Legal

2. Junta Disciplinaria- reunión entre el estudiante y la administración (padre de familia/tutor legal también puede ser incluido) para conversar sobre preocupaciones con respecto al comportamiento y/o dificultades académicas.
3. Retención de privilegios
4. Retiro temporal del salón
5. Devolución de propiedad o restitución por propiedad perdida, robada o dañada
6. Contrato de comportamiento- contratos pueden ser escritos dependiendo del caso individual cuando la administración lo considere necesario. El contrato es un acuerdo entre el estudiante, padre de familia/tutor legal y la administración de que un estudiante observará todas las reglas escolares y seguirá otras estipulaciones dentro del contrato.
7. Confiscación de contrabando- confiscación y retención temporal de propiedad personal que fue utilizada para violar esta política o reglas de la escuela.
8. Suspensión de privilegios en el autobús (de acuerdo a la Política del Consejo Educativo 7:220, Conducta en el Autobús).
9. Detención- cantidad de tiempo que el estudiante servirá antes, durante o después de clases por violar la política de disciplina. La hora del día será determinada por la administración (ejemplos incluyen: recreo, almuerzo, oficina, antes/después de clases).
10. Detención Escolar el Sábado/Día Extendido – Detención programada en días designados (al comunicarse con los padres de familia) para estudiantes de secundaria y preparatoria después de haber cometido una falta a la política escolar. El incumplimiento de la detención resultará en consecuencias adicionales, a la discreción del equipo administrativo.
11. Suspensión Social - Exclusión de cualquier/toda actividad extracurricular relacionada a la escuela dentro y fuera de la escuela por el periodo de tiempo determinado por la administración.
12. Suspensión dentro de la Escuela – Estudiantes se presentarán en la escuela con la expectativa que completarán trabajo perdido durante el día en un ambiente contenido. Los estudiantes serán excluidos de sus clases y actividades mientras cumplen con la suspensión dentro de la escuela.
13. Suspensión fuera de la Escuela - Suspensión de la escuela y todas las actividades escolares de acuerdo a la Política del Consejo Educativo 7:220, Procedimientos de Suspensión. Un estudiante que ha sido suspendido también puede ser restringido de estar en propiedad escolar y en actividades escolares. Es la responsabilidad del estudiante de comunicarse con su(s) maestro(a)/s para recibir el trabajo perdido.
14. Colocación Alternativa – Transferencia a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o de otra manera califica para el traslado bajo la ley estatal. La transferencia se realizará como lo especifica el Artículo 13A ó 13B del Código Escolar. Un estudiante puede ser colocado en un entorno académico alternativo aprobado por el distrito por motivos disciplinarios y/o a causa de una expulsión. Estudiantes en un entorno educativo alterno solo pueden participar en actividades deportivas y extracurriculares en su escuela asignada con aprobación previa de la administración. El re-ingreso al programa regular de la escuela será a la discreción de la administración.
15. Expulsión - Expulsión de la escuela y toda actividad escolar por un periodo definido de tiempo no debe exceder 2 años de acuerdo a la Política del Consejo Educativo 7:210, Procedimientos de Expulsión. Un estudiante que ha sido expulsado también puede ser restringido de estar en propiedad escolar y en actividades escolares.

Además de las intervenciones/medidas disciplinarias mencionadas y a la discreción de el/la administrador(a), estudiantes pueden ser sujetos a una o más de las siguientes intervenciones y/o consecuencias: junta con un(a) administrador(a), advertencia, asesoramiento, mediación entre compañeros, pérdida de privilegios (transporte de autobús, estacionamiento estudiantil, participación en actividades extracurriculares), comunicación o junta con un padre de familia/tutor legal, retiro de clase, pago por daños, investigación policial y/o detención, u otras intervenciones y/o consecuencias que la administración escolar considere apropiadas.

La lista de intervenciones/medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre se aplicará a cada caso. En algunas circunstancias, no será posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante porque intervenciones de comportamiento, además de una suspensión y expulsión, no serán apropiadas ni estarán disponibles, y la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza y/o arreglar el problema será con una suspensión o expulsión. Castigo corporal no se debe utilizar. Castigo corporal es definido como bofetadas, pegar o mantener a estudiantes en posiciones físicamente dolorosas por un tiempo prolongado o infligir daño corporal

intencionalmente. Castigo corporal no incluye la fuerza razonable que se necesita para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal escolar u otras personas, o para el propósito de defensa propia o defensa de la propiedad escolar.

Participación de Estudiantes que Re-Ingresan- El objetivo de participación debe ser de apoyar la capacidad del estudiante para ser exitoso después de un periodo de exclusión e incluir la oportunidad para aquellos que han sido suspendidos de completar o recuperar el trabajo perdido para adquirir crédito académico equivalente. Estudiantes regresando a la escuela después de un periodo de exclusión asistirán a una junta de re-ingreso con un padre de familia/tutor legal que incluirá una discusión con el/la administrador(a) de la escuela con respecto a las expectativas, apoyo necesario y/o plan de comportamiento cuando sea apropiado.

Delegación de Autoridad- Cada maestro(a) y cualquier otro miembro del personal que tenga estudiantes bajo su responsabilidad, está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y esté de acuerdo con las políticas y reglas de disciplina estudiantil.

Maestros, y otros miembros del personal de educación certificados/titulados, y otras personas que proporcionan servicios relacionados para o con respecto a un estudiante, pueden utilizar fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o para el propósito de defensa propia o defensa de la propiedad escolar. Maestros pueden temporalmente retirar a estudiantes del salón a causa de comportamiento inadecuado.

El Superintendente, Director(a) o Subdirector(a) de la escuela, o Decano de estudiantes tiene la autoridad para imponer las mismas medidas de disciplina que los maestros y pueden suspender a estudiantes culpables de desobediencia o comportamiento grave de la escuela (incluyendo todos los eventos escolares) y de viajar en el autobús escolar, hasta 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando sigan los procedimientos apropiados. El Consejo Educativo puede suspender a un estudiante de viajar en el autobús por más de 10 días escolares por motivos de seguridad.

D. Conducta fuera de la Escuela – Toda intervención de comportamiento y medida disciplinaria considerada y/o aplicada en respuesta al comportamiento de un estudiante a causa de una falta a las reglas escolares o desobediencia en la escuela, es aplicable a cualquier actividad fuera de la escuela (si la actividad causa o se espera que razonablemente cause una interrupción en el funcionamiento de la escuela). Consulte la Política del Consejo Educativo 7:190, Disciplina Estudiantil. Esta política no se limita a eventos patrocinados o relacionados a la escuela. El distrito no busca esta información regularmente, pero tomará medidas siempre y cuando tal información obtenga la atención de los oficiales de la escuela.

Cuando se le señale al distrito que un estudiante ha participado en tal comportamiento fuera de la escuela, la administración de la escuela, a la cual el estudiante asiste, podrá llevar a cabo una investigación e iniciar intervenciones de comportamiento y/o consecuencias disciplinarias. Al realizar tal investigación, el/la director(a) o sus representantes cooperarán con las autoridades locales según corresponda.

Para ilustrar, pero sin limitar, las siguientes acciones son ejemplos de actividades fuera de la escuela que pueden ser sujetas a intervenciones de comportamiento y consecuencias disciplinarias bajo esta sección:

1. Cualquier uso o amenaza de un arma de fuego u otra arma contra otra persona por un estudiante.
2. Cualquier evento fuera de la escuela, como una pelea, que sea una situación relacionada a la escuela.
3. Cualquier transmisión electrónica inapropiada de acoso o intimidación, incluyendo, entre otras, mensajes de textos/imágenes/videos, correo electrónico, blogs, páginas de web y otras redes y aplicaciones sociales (como Instagram, Facebook o Twitter) dirigidas hacia estudiantes o personal del distrito.
4. Intimidación o amenaza, violencia contra cualquier estudiante, personal de la escuela u otra persona por un estudiante que es conocido por la escuela o autoridades locales como miembro de una pandilla o conspiración delictiva.

5. Cualquier amenaza contra un estudiante o personal del distrito con el propósito deliberado de causar miedo, o en el cual la persona amenazando podría razonablemente asumir que resultará en intimidación.
6. Venta o distribución ilícita de sustancias controladas fuera de la escuela a cualquier persona. El término “sustancias controladas” debe tener el mismo significado que el término de la ley penal de este estado.
7. Posesión, uso, transferencia o cualquier armadura como armas de fuego, municiones, pistolas paralizantes, explosivos o fuegos artificiales, artículos que parecen armas o componentes de un arma u otro instrumento peligroso.

IX. ASUNTOS DE DISCIPLINA RELACIONADOS

A. Regulaciones de los Bailes Estudiantiles – Bailes son proporcionados como una actividad extracurricular para estudiantes del distrito. Asistencia es un privilegio, no un derecho automático. Las siguientes reglas están establecidas para todos los bailes del Distrito 308 y una violación de cualquiera de estas reglas podría resultar en la pérdida de privilegios:

1. Todos los estudiantes deberán estar inscritos en la escuela que organizará el baile y deberán presentar su identificación estudiantil (ID) para entrar.
2. Estudiantes no pueden irse del baile y regresar.
3. No se permitirá merodear.
4. Cualquier comportamiento que se considere inapropiado o baile sexualmente explícito resultará en una salida del baile sin reembolso.
5. Se requiere vestirse apropiadamente.
6. Un estudiante debe estar presente por lo menos medio día, o el día anterior si el baile es durante el fin de semana para poder asistir.
7. Solo para la Preparatoria: Invitados son bienvenidos, pero deben ser aprobados y presentar un pase de invitado firmado antes del evento. Invitados deben ser por lo menos estudiantes de 9º grado y no deben tener más de 19 años de edad. Invitados deben tener una identificación con fotografía para entrar al baile.

B. Regulaciones de Transporte Estudiantil – Todos tenemos la responsabilidad de garantizar que los viajes en autobús hacia y desde la escuela sean lo más seguro posible. El Departamento de Transporte del Distrito 308 garantiza la seguridad del estudiante, el mantenimiento e inspección riguroso de sus vehículos y proporciona a los conductores con un entrenamiento extenso.

El departamento de transporte se esfuerza por hacer el horario de recogida y entrega lo más consistente posible cada día. Periódicamente, habrá factores como incidentes de tráfico o inclemencias del tiempo que afectarán el horario y las rutas del autobús. Si un autobús va tardar más de 15 minutos, el departamento de transporte enviará una alerta a través del sistema de mensajes telefónicos del distrito explicando el motivo y la hora aproximada de su llegada.

Los pasajeros del autobús juegan un papel importante con respecto a la garantía de un viaje seguro. Mientras el conductor del autobús se concentra en una navegación segura, también tiene la responsabilidad de observar el comportamiento estudiantil y mantener el orden en el autobús. La capacidad del conductor para manejar con seguridad se ve afectada si debe enfocarse en un comportamiento inadecuado. A la discreción del conductor o la administración, estudiantes podrán ser asignados asientos. Conductores/asistentes del autobús serán otorgados la autoridad de reforzar las reglas estudiantiles verbalmente e informar sobre un comportamiento inseguro y/o inapropiado a las autoridades de la escuela. **El autobús y las paradas son extensiones de la escuela y todas las reglas de comportamiento aplican.** Las reglas del autobús están disponibles en cada autobús del Distrito 308 para recordar a los estudiantes del comportamiento esperado mientras viajan. Las expectativas del autobús son:

1. Ser respetuoso y seguir las instrucciones del conductor en todo momento.
2. Permanecer sentado, mirando hacia enfrente con los pies en el piso.
3. Mantener manos, pies y objetos consigo mismo y dentro del autobús.
4. Ser respetuoso al conversar en todo momento. Profanidad y lenguaje obsceno no es apropiado.

5. Dejar la goma de mascar, alimentos y bebidas en casa, a menos que permanezcan cerrados y en su caja/lonchera de almuerzo.
6. Comportarse de una manera ordenada y apropiada en la parada del autobús.
7. Salir del autobús solo en la parada asignada.

Se espera que cada estudiante viaje en el autobús asignado. Estudiantes que soliciten viajar en el autobús de otro estudiante deben entregar notas firmadas de ambos padres de familia/tutores legales a la oficina de la escuela. Si es aprobado, las notas deben ser proporcionadas al conductor del autobús.

Estudiantes que violen las expectativas del autobús o se comporten de una manera que interrumpa el viaje, serán reportados a la administración escolar. Consecuencias serán asignadas por caso individual. Estudiantes pueden ser suspendidos de viajar en el autobús. Estudiantes suspendidos del autobús sin transporte alternativo deben tener la oportunidad de recuperar trabajo perdido para obtener crédito académico equivalente. Es la responsabilidad de los padres de familia/tutores legales de notificar a los oficiales escolares si el estudiante no tiene otro modo de transporte. Padres/tutores legales deben asegurar que sus estudiantes conozcan y comprendan las expectativas de un comportamiento seguro en el autobús. Estudiantes pueden ser sujetos a grabaciones de video y audio mientras viajan por autobús.

X. REGLAS DE SUSPENSIÓN ESTUDIANTIL

A. Autoridad para Suspender – El Consejo Educativo ha autorizado, por reglamento, al superintendente, superintendente adjunto, administradores del distrito, directores, subdirectores y/o decanos de suspender a estudiantes culpables de desobediencia o comportamiento grave a nivel distrital del autobús escolar, actividades patrocinadas por las escuelas o de cualquier actividad razonablemente relacionada a la escuela.

B. Aviso/Junta de Suspensión – Antes de la suspensión, un estudiante recibirá un aviso oral o escrito de los cargos. Si el estudiante niega los cargos, el estudiante recibirá una explicación de la evidencia y una oportunidad para presentar su versión del incidente. Un aviso de los cargos y junta de suspensión no es necesaria si la presencia del estudiante representa un peligro continuo a personas o propiedad o es una amenaza constante al proceso educativo. En tales casos, el aviso y la audiencia necesaria se llevarán a cabo en cuanto sea posible.

C. Aviso Oral a los Padres de Familia- Se intentará llamar a los padres/tutores legales del estudiante tan pronto sea posible. La notificación oral se confirmará por escrito a los padres.

D. Aviso Escrito al Padre de Familia y Estudiante – Aviso escrito al padre de familia/tutor legal debe incluir:

1. El derecho de revisar la suspensión
2. Información sobre la oportunidad de recuperar trabajo perdido durante la suspensión para recibir crédito académico equivalente
3. El motivo del acto específico de desobediencia o comportamiento grave que causó la suspensión;
4. La razón o explicación del número de días elegidos de suspensión y cómo abarcarán la amenaza o interrupción del estudiante o su acto de desobediencia o comportamiento grave; y
5. Dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela, la siguiente información:
 - a. Para suspensiones de tres (3) días escolares o menos, una explicación de cómo la presencia continua del estudiante representa:
 - i. Una amenaza a la seguridad de la escuela; o
 - ii. Una interrupción al ambiente educativo.
 - b. Para suspensiones de cuatro (4) días escolares o más, una explicación:
 - i. Sobre que otras intervenciones apropiadas de comportamiento y disciplina han sido agotadas;
 - ii. Tanto como si oficiales escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que ninguna otra intervención fue apropiada o disponible para el estudiante; y

iii. Que la presencia continua del estudiante en la escuela: representa una amenaza a la seguridad de la escuela, miembros del personal u otros miembros de la comunidad escolar; o que sustancialmente interrumpe, impide o interfiere el funcionamiento de la escuela.

c. Para suspensiones de cinco (5) días escolares o más, la información mencionada en 5(b), junto a la documentación que determina si algún servicio de apoyo apropiado o disponible corresponde para el estudiante.

El Superintendente u oficial designado debe entregar un resumen del aviso, incluyendo el motivo y la duración de la suspensión al Consejo Educativo.

E. Audiencias – Audiencias para la revisión de suspensiones serán manejadas por un oficial de audiencia designado por el Consejo Educativo. El oficial de audiencia será imparcial y no tendrá ningún interés o conocimiento preexistente de los hechos que llevaron a la suspensión. Las reglas de evidencia no aplicarán a los procedimientos de revisión.

F. Periodo de Suspensión – El personal autorizado por el Consejo Educativo puede suspender a estudiantes por un periodo que no exceda diez (10) días escolares. Un padre de familia/tutor legal puede solicitar una revisión por un oficial de audiencia. Si un estudiante es suspendido debido a desobediencia o comportamiento grave en el autobús escolar, el Consejo Educativo puede suspender al estudiante por más de diez (10) días escolares por motivos de seguridad. Mientras los estudiantes estén suspendidos, no tendrán permitido estar y/o participar en propiedad o funciones escolares.

G. Regulaciones de Revisión para la Audiencia – Al ser solicitado por un padre de familia/tutor legal, el oficial de audiencia deberá revisar tal acción de parte del director(a) o decano. Una solicitud de revisión debe ser escrita dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de haber recibido el aviso de suspensión. Una audiencia se programará tan pronto sea posible, pero no más de diez (10) días escolares después de que el Distrito haya recibido dicha solicitud. En la revisión, los padres de familia/tutores legales del estudiante pueden presentarse y conversar sobre la suspensión con el oficial de audiencia y pueden ser representados por un consejo legal. El estudiante tendrá el derecho de cuestionar los testigos del Distrito y presentar evidencia. Cuando exista evidencia de que una enfermedad mental fue la causa de la suspensión, el Superintendente u oficial designado deberá invitar a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con el Consejo Educativo. El oficial de audiencia debe informar al Consejo Educativo y proporcionar un resumen escrito de la evidencia escuchada durante la reunión. Después de la audiencia o al recibir el informe escrito del oficial de audiencia, el Consejo Educativo podrá tomar las medidas apropiadas. Si se confirma la suspensión, el Consejo Educativo presentará la decisión escrita y detallará el acto específico de desobediencia o comportamiento grave, tanto como el motivo de la duración de la suspensión.

H. Procedimiento de Revisión para la Audiencia

- a. La revisión de audiencia se programará durante un horario conveniente para los padres de familia/tutores legales y la administración escolar.
- b. El oficial de audiencia actuará como el dirigente que preside.
- c. La administración de la escuela procederá primero y después el estudiante podrá proceder.
- d. Todos los participantes deberán ser sujetos a una interrogación por ambas partes.
- e. Los procedimientos de revisión siempre se llevarán a cabo en privado.
- f. El oficial de audiencia puede grabar el proceso y proporcionar una copia al padre de familia/tutor legal por el costo de cada copia de acuerdo a los otros registros escolares de los estudiantes.
- g. El oficial de audiencia manejará la revisión. El oficial deberá escribir un informe de los hechos encontrados, incluyendo un resumen de la evidencia y el testimonio de cada parte al Consejo Educativo.
- h. En la reunión, el Consejo Educativo revisará el informe escrito y tomará las medidas apropiadas.
- i. Si existe una solicitud para la revisión de una suspensión cuando se ha recomendado una expulsión, una audiencia se consolidará con el Consejo Educativo.
- j. La acción del Consejo Educativo será:

- Establecer si todas las políticas y procedimientos del distrito se han seguido;
- Establecer si el Código de Derechos y Responsabilidades de la escuela fue violado; y
- Establecer si una suspensión es la consecuencia apropiada.

Si el Consejo Educativo cancela la suspensión, el expediente del estudiante se liberará de toda nota o comentario con respecto a la suspensión.

Estudiantes que son suspendidos pueden, y se espera, que recuperen todo el trabajo perdido durante la suspensión.

XI. REGLAS DE EXPULSIÓN ESTUDIANTIL

El Consejo Educativo tiene la autorización de expulsar a estudiantes con o sin servicios quienes son culpables de desobediencia o comportamiento grave por un periodo de no más de dos (2) años completos.

A. Reglas de Expulsión – El estudiante y/o padre de familia/tutor legal deberá recibir las siguientes protecciones procesales:

1. **Aviso Escrito-** Antes de la expulsión, el estudiante recibirá una notificación escrita para presentarse en una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. El Consejo Educativo debe proporcionar un aviso escrito al padre de familia/tutor legal por correo registrado o certificado. El aviso deberá incluir:
 - a. El horario, fecha y lugar de la audiencia.
 - b. Una descripción breve de lo que sucederá durante la audiencia.
 - c. Detalles del acto específico de desobediencia o comportamiento grave que resultó en la decisión de recomendar una expulsión.
 - d. Una declaración del Código Escolar que permite al Consejo Educativo expulsar a un estudiante por un periodo de tiempo definido que no exceda más de dos (2) años, el cual será determinado por caso.
 - e. Solicitar que el estudiante o padre de familia/tutor legal o abogado informe al Superintendente u oficial designado o al Abogado del Consejo Educativo si el estudiante será representado por un abogado y si es así, el nombre del abogado e información de contacto.
2. **Audiencia-** La audiencia se llevará a cabo por el Consejo Educativo u oficial de audiencia designado. En la audiencia, el Consejo o el oficial designado indicarán los motivos de la salida y la fecha en la que la expulsión propuesta tomará efecto. Si un oficial de audiencia es asignado, él/ella le presentará un informe de la evidencia encontrada al Consejo Educativo y ellos tomarán las medidas que consideren apropiadas. La decisión final del Consejo Educativo será definitiva. Siempre que exista evidencia de que una enfermedad mental puede ser la causa de la expulsión recomendada, el Superintendente u oficial designado deberá invitar a un representante del Departamento de Servicios Humanos para consultar con el Consejo Educativo.
3. **Evidencia-** Durante la audiencia de expulsión, el Consejo u oficial de audiencia deberán escuchar toda la evidencia con respecto a la culpabilidad del estudiante por desobediencia o comportamiento grave según los cargos. Oficiales de la escuela deben proporcionar:
 - a. testimonio de cualquier otra intervención intentada y agotada o determinación de que no hubo ninguna otra intervención apropiada y disponible para el estudiante, y
 - b. evidencia de la amenaza o interrupción del estudiante. El estudiante y sus padres de familia/tutores legales pueden ser representados por un consejo legal, proporcionar evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos que han testificado y presentar motivos por los cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de presentar la evidencia o recibir el informe del oficial, el Consejo Educativo deberá decidir la culpabilidad del estudiante y tomar medidas que consideren apropiadas.
4. **Acción del Consejo Educativo-** Si el Consejo Educativo decide expulsar al estudiante, la expulsión escrita deberá:
 - a. Explicar el motivo específico por el cual retirar al estudiante del ambiente educativo es lo mejor para la escuela.
 - b. Proporcionar una razón específica de la duración de la expulsión recomendada.

- c. Documentar cómo los oficiales escolares determinaron que todas las intervenciones de comportamiento y disciplina fueron intentadas o si los oficiales escolares determinaron que no existían ningunas otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.
 - d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante (1) representa una amenaza a la seguridad de otros estudiantes, miembros del personal u otros miembros de la comunidad, o (2) sustancialmente interrumpe, impide o interfiere el funcionamiento de la escuela.
5. Al ser expulsado, el Distrito puede recomendar servicios de apoyos apropiados y disponibles para el estudiante.

Además de los procedimientos establecidos, la expulsión de estudiantes en educación especial debe cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, 20 U.S.C. S 1400 et. sec., y la Política del Consejo Educativo 7:230.

Estudiantes no podrán recibir crédito académico del Distrito 308 durante el periodo de expulsión. Los estudiantes no tendrán permitido estar en propiedad escolar o asistir actividades patrocinadas por la escuela durante la expulsión.

XII. CÓDIGO DE CONDUCTA: Actividades Deportivas y Extracurriculares

Actividades extracurriculares e interescolares son estrictamente voluntarias. Aquellos que participan deben dar su tiempo y esfuerzo extra. Estudiantes tienen el privilegio de participar en programas organizados en los cuales la escuela proporciona entrenadores, patrocinadores, el equipo e instalaciones. El Distrito 308 espera un comportamiento excepcional de aquellos que participan en estos programas deportivos/actividades. Estudiantes que participan deben comportarse como ciudadanos ejemplares a todo momento, los 12 meses del año durante y fuera de la temporada. Esto aplica a todo momento, incluyendo actividades relacionadas y no relacionadas a la escuela y otros eventos. El distrito espera que los estudiantes que participen en actividades extracurriculares cumplan con los estándares académicos con honestidad, ciudadanía escolar y espíritu deportivo. Estudiantes cuyo comportamiento o conducta no cumpla con este estándar perderán el privilegio de participar en programas deportivos y actividades patrocinadas u organizadas por el distrito. Actividades deportivas o programas extracurriculares patrocinados por la escuela incluyen, entre otros: todas las actividades sancionadas por la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois (IHSA- por sus siglas en inglés). Actividades co-curriculares relacionadas a las calificaciones del estudiante no se considerarán una actividad deportiva o extracurricular patrocinada por la escuela.

A. Requisitos para Participar

1. **Consentimiento escrito** de un padre de familia, tutor legal y/o un estudiante que tenga 18 años de edad.
2. **Un examen físico reciente** (solo para deportes). Según IHSA, un examen físico reciente es válido por 395 días. Por lo tanto, usualmente un examen físico que se realiza durante el verano cubre todos los deportes a lo largo del año.
3. Cumplimiento con todas las reglas y regulaciones de IHSA y los Derechos y Responsabilidades del Distrito Escolar 308, tanto como las políticas y los procedimientos de pruebas aleatorias de drogas.
4. **La compra de un seguro escolar para los estudiantes** (solo para deportes) a menos que un padre de familia o tutor legal se oponga. Se debe señalar que un seguro de fútbol americano es un cargo separado.
5. **Buenas calificaciones.** Un estudiante debe pasar sus clases con veinticinco (25) horas de crédito de preparatoria por semana. Ellos deben tomar un mínimo de cinco (5) clases. Estudiantes, a menos que estén ingresando a la preparatoria por primera vez, deben tener veinticinco (25) horas de crédito académico en sus expedientes del semestre anterior. Esto significa que por lo mínimo, el estudiante necesita pasar cinco (5) clases al día, cinco (5) días a la semana, lo cual equivale a 25 horas de crédito académico a la semana para ser elegible y participar. Un estudiante debe pasar con 25 horas de crédito académico (25 créditos) por semestre para ser elegible el siguiente semestre. Si un estudiante no es elegible por seis (6) semanas durante la temporada, la escuela reserva el derecho de retirar al estudiante del equipo.
6. **Pago de cuotas.** Las cuotas se deben pagar antes de la fecha designada por el distrito. Planes de pago están disponibles. Si necesita ayuda, favor de comunicarse con el Departamento de Finanzas.

B. Reglas para Participantes – La comunidad del Distrito Escolar 308 está orgulloso de nuestros jóvenes, hombres y mujeres que nos representan en actividades interescolares y extracurriculares y de la manera que se representan en el distrito y la comunidad. Por esta razón, el/la participante debe estar de acuerdo y mantener los altos estándares de comportamiento y decoro en todo momento mientras cumple con las siguientes reglas durante el día escolar y después de clases, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, doce (12) meses al año.

1. Participantes no poseerán o utilizarán Tabaco (lo cual incluye masticar Tabaco o cualquier aparato de cigarrillos electrónicos o de vapor [vaping]).
2. Participantes no poseerán ni consumirán bebidas alcohólicas.
3. Participantes no poseerán ni utilizarán ninguna droga ilícita o sustancia controlada.
4. Participantes no se verán involucrados en robos y/o el daño deliberado de equipos o propiedades.
5. Participantes y/o sus padres de familia/tutores legales o miembros familiares no tendrán u organizarán fiestas en las que se permite lo siguiente para menores de edad: consumo ilegal de alcohol, uso de sustancias controladas, esteroides o drogas parecidas.
6. Estudiantes no se involucrarán en ningún acto de desobediencia o comportamiento grave como lo define el Código de Derechos y Responsabilidades del Estudiante, lo cual podría resultar en una intervención dentro o fuera de la escuela.
7. Cualquier capitán de un equipo/actividad seleccionado o elegido perderá su título por la temporada entera si viola este Código de Conducta.

C. Uso de Tabaco – Las consecuencias por violar este Código de Conducta se basarán en la participación del estudiante en deportes/actividades sancionados durante los cuatro años de preparatoria. Las ofensas y consecuencias se transfieren de un deporte/actividad al otro y de un año escolar al otro hasta cumplir la pena completa. Además, el estudiante debe terminar la temporada con buenas calificaciones. La administración escolar, a su discreción, puede reducir las consecuencias dependiendo del caso, según lo requieran los intereses y la seguridad de la escuela.

Primera Ofensa: El estudiante será suspendido del deporte/actividad por 10 por ciento de las competencias/eventos de la temporada completa, incluyendo las series estatales o finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la infracción es del 10% y habrán 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 2 juegos).

Segunda Ofensa: El estudiante será suspendido del deporte/actividad por 20 por ciento de las competencias/eventos de la temporada completa, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la infracción es del 20% y habrán 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 4 juegos).

Tercera Ofensa: El estudiante será suspendido del deporte/actividad por 50 por ciento de las competencias/eventos de la temporada completa, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la infracción es del 50% y habrán 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 10 juegos).

Cuarta Ofensa: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por el resto de su carrera educativa en la preparatoria.

D. Violaciones en las Redes Sociales – Si un estudiante involucrado en actividades extracurriculares participa en actividades que se consideren inapropiadas en las redes sociales de acuerdo a esta política, él/ella será sujeto(a) a las siguientes consecuencias:

1. Una advertencia escrita
2. Una junta con el/la Director(a) de Deportes y el/la Entrenador(a) Principal
3. Las penas serán determinadas por el departamento de deportes incluyendo, entre otras, una posible suspensión del equipo, expulsión del equipo y/o pérdida de parte o todo el juego.

E. Novatadas – El Distrito le informará anualmente a los estudiantes, padres de familia, entrenadores, patrocinadores, voluntarios y miembros de la comunidad que las novatadas entre estudiantes del Distrito están prohibidas por medio de:

1. La distribución e inclusión de la política escrita en el manual estudiantil;
2. Instrucciones verbales del entrenador y patrocinador al iniciar cada temporada o programa; y
3. Publicación de avisos/boletines.

Normas: Procedimiento de Quejas

1. Cuando un estudiante cree que ha sido sujeto a novatadas, el estudiante deberá informar del incidente tan pronto sea posible, oralmente o por escrito al Director(a) de la escuela.
2. El/la Director(a) deberá llevar a cabo una investigación apropiada, imparcial, extensa y comprensiva de las supuestas novatadas.
3. El/la Director(a) preparará un informe escrito con un resumen de la investigación y recomendará la disposición de la queja.

Copias del informe se le proporcionarán a la persona que presentó la queja, el acusado y otras personas directamente involucradas, según correspondan. Si la investigación muestra evidencia de novatadas, el/la directora(a) recomendará las medidas disciplinarias apropiadas, como lo justifiquen las circunstancias, de acuerdo al manual de disciplina estudiantil. Además el estudiantes, de acuerdo al código académico/extracurricular apropiado, será sujeto a medidas disciplinarias por el/la entrenador(a) o patrocinador(a), que puede incluir el retiro de su participación en la actividad.

F. Todo Otro Tipo de Infracción – Las consecuencias por violar este Código de Conducta se basarán en la participación del estudiante en deportes/actividades sancionados durante los cuatro años de preparatoria. Ofensas y consecuencias ser transfieren de un deporte/actividad al otro y de un año escolar al otro hasta cumplir la pena completa. Además, el estudiante deberá terminar la temporada con buenas calificaciones. La administración de la escuela, a su discreción, puede reducir las consecuencias dependiendo del caso, según lo requieran los intereses y la seguridad de la escuela.

Primera Ofensa: El estudiante será suspendido del deporte/actividad por 25 por ciento de las competencias/eventos de la temporada completa, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la violación es del 25% y habrán 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 5 juegos). Estudiantes que violen el Código de Conducta pueden solicitar una reducción de pena por la primera ofensa durante su carrera de la siguiente manera:

1. Si el (a) de deportes que cometió una falta a las Reglas de Participantes en el Código de Conducta ya sea estudiante admite voluntariamente al entrenador(a)/patrocinador(a) o director(a)/administrador en persona, por teléfono o correo electrónico antes de las 4 p.m. del siguiente día escolar, la suspensión se podrá reducir al 10 por ciento de las competencias/actividades.
2. Si el estudiante que no admite voluntariamente de la ofensa participa y completa con éxito un programa de asesoramiento aprobado por el distrito a su propio costo, o proporciona un comprobante de diez horas de servicio comunitario aprobado, la suspensión podrá reducirse al 10 por ciento de las competencias/actividades.

Segunda Ofensa: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por 50 por ciento de la temporada completa de competencias/eventos, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la violación es del 50% y habrán 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 10 juegos).

Tercera Ofensa: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por un año.

Cuarta Ofensa: Un estudiante que comete una cuarta infracción del Código de Conducta será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por el resto de su carrera educativa en la preparatoria.

G. Violaciones Específicas Relacionadas al Alcohol, Drogas, y/o Sustancias Controladas

1. Posesión o consumo de bebidas alcohólicas, cualquier droga ilícita o sustancia controlada por un participante.

Primera Ofensa: El estudiante será suspendido del deporte/actividad por 50 por ciento de las competencias/eventos de la temporada completa, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la violación es del 50% y habrá 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 10 juegos). Estudiantes que cometen faltas al Código de Conducta pueden solicitar una reducción de pena por la primera ofensa durante su carrera de la siguiente manera:

- a. Si el estudiante admite voluntariamente al entrenador(a)/patrocinador(a) o director(a)/administrador(a) de deportes que cometió una falta a las Reglas de Participantes en el Código de Conducta ya sea en persona, por teléfono o correo electrónico antes de las 4 p.m. del siguiente día escolar, la suspensión se podrá reducir al 25 por ciento de las competencias/actividades.
- b. Si el estudiante que no admite voluntariamente de la ofensa participa y completa con éxito un programa de asesoramiento aprobado por el distrito a su propio costo, o proporciona un comprobante de diez horas de servicio comunitario aprobado, la suspensión podrá reducirse al 10 por ciento de las competencias/actividades.

Segunda Ofensa: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por 50 por ciento de las competencias/eventos de las temporadas completas, incluyendo las series estatales y finales, según se considere apropiado (por ejemplo, si la violación es del 50% y habrá 20 juegos durante la temporada, el estudiante será suspendido por 10 juegos).

Tercera Ofensa: El estudiante será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por un año.

Cuarta Ofensa: Un estudiante que cometa una cuarta infracción del Código de Conducta será suspendido de todos los programas deportivos/actividades del Distrito 308 por el resto de su carrera educativa en la preparatoria.

1. Participantes arrestados por conducir bajo la influencia del alcohol o sustancias controladas recibirán una suspensión de un año (12 meses) de los programas deportivos/actividades del distrito. Esta consecuencia no será reducida por medio de una notificación voluntaria al distrito o la participación en un programa de asesoramiento o servicio comunitario como se describió anteriormente.
2. Participantes que sean anfitriones de fiestas en donde se sirve alcohol, sustancias controladas, esteroides o drogas parecidas y se distribuyen a menores de edad recibirán una suspensión de un año de los programas deportivos/actividades del distrito. Esta consecuencia no podrá ser reducida por medio de una notificación al distrito o participación en un programa de asesoramiento como se describió anteriormente.

H. Proceso para Emitir Penalidades y Consecuencias – Estudiantes que supuestamente violaron este Código de Conducta deberán asistir a una junta con el/la director(a) de deportes/actividades de la escuela para explicar el incidente antes de aplicar cualquier consecuencia. Estudiantes y padres de familia/tutores legales que deseen apelar una consecuencia administrada bajo este Código pueden solicitar una revisión de la decisión y consecuencias del director(a) de deportes/actividades y por medio de una solicitud escrita al directora(a) dentro de cinco (5) días hábiles de haber determinado la consecuencia. El/la directora(a) u oficial designado deberá convocar una junta con el estudiante y padre de familia/tutor legal para permitir que el estudiante y padre de familia/tutor legal ofrezcan una explicación, y/o demuestren que el Código no fue violado. La decisión del director(a) será definitiva para la primera hasta la tercera ofensa. Al cometer una cuarta ofensa, el estudiante y

padres de familia/tutores legales pueden apelar la decisión del director(a) de la escuela con el Superintendente u oficial designado.

I. Política de Pruebas Aleatorias de Drogas del Distrito Escolar 308 – El Distrito mantiene un programa extracurricular de pruebas de drogas y alcohol para fomentar la salud, seguridad y el bienestar de sus estudiantes. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y estudiantes deben ser ejemplares. El programa promueve una participación saludable y libre de drogas. Cada estudiante y sus padres de familia/tutores legales deben consentir a las pruebas aleatorias de drogas y alcohol para participar en cualquier actividad extracurricular. Al no firmar el “Consentimiento para Pruebas Aleatorias de Drogas y Alcohol”, los estudiantes no podrán participar. Si una prueba es “positiva”, el estudiante no participará en actividades extracurriculares hasta después que el/la directora(a) u oficial designado solicite una prueba de “seguimiento” y los resultados sean informados. El/la directora(a) u oficial designado solicitará una prueba de “seguimiento” después de un tiempo, en el cual la sustancia encontrada normalmente sería eliminada del cuerpo. Si la prueba de “seguimiento” es negativa, el estudiante podrá reanudar sus actividades extracurriculares. Si se obtiene un resultado “positivo” en la prueba de “seguimiento” o en cualquier otra prueba posterior, el mismo procedimiento se administrará. Ningún estudiante será expulsado o suspendido de la escuela como resultado de cualquier prueba positiva verificada bajo este programa a menos que exista sospecha razonable del consumo de drogas y/o alcohol. Este programa no afecta las políticas, prácticas o derechos del Distrito para investigar o someter a cualquier estudiante a una prueba en donde en ese momento, exhiba sospechas razonables del consumo de drogas y/o alcohol.

J. Política de las Pruebas de Drogas que Aumentan el Rendimiento de IHSA – Como requisito para participar en actividades patrocinadas por la escuela y deportes de IHSA, todos los participantes deben aceptar no utilizar sustancias que aumentan el rendimiento como lo define el Protocolo del Programa de Pruebas de Drogas para Aumentar el Rendimiento de IHSA. Se puede solicitar que estudiantes se sometan a pruebas para investigar la presencia de sustancias que aumentan el rendimiento y deben aceptar a someterse a dichas pruebas y análisis en un laboratorio certificado. Además, los resultados de las pruebas se les pueden proporcionar a ciertos individuos en la preparatoria como se especifica en el Protocolo del Programa de Pruebas de Drogas para Aumentar el Rendimiento de IHSA, el cual está disponible en el sitio web de IHSA en www.IHSA.org. Resultados de las pruebas serán confidenciales hasta el punto requerido por la ley. Estudiantes que no proporcionen información precisa y honesta podrían ser sujetos a penalidades según lo determine IHSA. Encontrará una lista completa de las Clases de Drogas Prohibidas por IHSA en:

http://www.ihsa.org/initiatives/sportsMedicine/files/IHSA_banned_substance_classes.pdf